

# MEMORIA

ACERCA DEL

# HOSPITAL DE CARIDAD

## DE LA VILLA DE GIJON,

DESDE SU FUNDACION HASTA EL DIA,

ESCRITA POR

Don Estanislao Rendueles Llanos,

Secretario de la Junta

en el año de 1864.



GIJON.

IMP., LIT. Y LIB. DE LOS SRES. CRESPO Y CRUZ,

Calle de Isabel II, número 32.

1865.

ecio  
ula  
or.

16  
17

A-1831206367

MEMORIA

DEL

HOSPITAL DE CARIDAD

DE LA VILLA DE GILÓN

DESDE SU FUNDACION HASTA EL DIA

ESCRITA POR

Don Estanislao Rendón y Planas

Secretario de la Junta

de Sanidad de la Villa



GILÓN

IMP. Y DIB. DE LOS SEÑORES GILSON Y CIA.

Calle de Sancho IV, número 72.

1888

ISBN

Agenos estábamos de creer que la Memoria sobre el Hospital, escrita únicamente para la mayor facilidad de su administracion por las juntas venideras, estuviera destinada á obtener los honores de la impresion, cuando recibimos la siguiente carta de nuestro dignísimo Hermano mayor, á quien es debida, en gran parte, la realizacion de este pensamiento.

Gijon 2 de Marzo de 1865.

Sr. D. Estanislao Poendueles Llanos.

Mi muy apreciable compañero y amigo: He leído con atencion la Memoria escrita por V. acerca del Hospital de Caridad de esta Villa, en cumplimiento del acuerdo de la Hermandad que gobierna dicho piadoso establecimiento.

Penetrado de cuán útil seria estender con su lectura el conocimiento, ya muy confuso, de nuestro Hospital, y haciendo de ello conversacion con una de las personas, de quien es mas querido ese piadoso establecimiento, ha tenido la caridad de prestarse á costear una decente impresion de dicha Memoria. Por lo tanto, ruego á V. se sirva completar su obra, disponiendo y cuidando de su impresion á la mayor brevedad.

Soy de V. atento afectísimo compañero y amigo S. S.

Q. B. S. M.

Gaspar C. Jovellanos.

En vista de esta, para nosotros novedad, rogamos á los lectores perdonen las muchas faltas en que habremos incurrido, y nos juzguen benévola-mente, que no siempre la voluntad es compañera de la intelijencia. Damos tambien, en nombre de los pobres, las mas atentas gracias á la piadosa persona que sufraga los gastos de impresion de esta Memoria, que aunque desaliñadamente escrita, podrá difundir por todas partes el estado brillante de gobierno, al par que estrecho en recursos, de nuestro Hospital, escitando los nobles sentimientos de caridad en favor de su ayuda, proteccion y desarrollo.

Agencia estamos de creer que la Memoria sobre el Hospital, escrita únicamente para la mayor utilidad de su administración por las juntas verificadas, estuviere destinada á obtener los honores de la impresión, cuando recibimos la siguiente carta de nuestro dignísimo hermano mayor, á quien es debida, en gran parte, la realización de este pensamiento.

Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón de los Rios

Sr. D. Estanislao Paredes y Llanos

Mi muy apreciable compañero y amigo: He leído con atención la Memoria escrita por V. acerca del Hospital de Caridad de esta Villa, en cumplimiento del acuerdo de la Hermandad que gobierna dicho pindoso establecimiento. Encantado de verla así escrita, con su lectura el condonamiento, ya muy copioso, de nuestro Hospital, y haciendo de ella memoria con una de las personas de quien es mas querido ese pindoso establecimiento, he tenido la caridad de prestarle con la mayor prontitud de dicha Memoria. Por lo tanto, luego á V. se sirva completar su obra, respondiendo y enviando de su impresión á la mayor brevedad.

Sea de V. obediencia y respeto compañero y amigo Sr. D.

J. B. S. M.

Gaspar C. Gochón

En vista de esta, para nosotros novedad, rogamos á los lectores perdonen las muchas faltas en que habremos incurrido; y nos juzgan benévola- mente, que no siempre la voluntad es compañera de la inteligencia. Damos tambien, en nombre de los pobres, las mas atentas gracias á la piadosa persona que sujeta los gastos de impresión de esta Memoria, que aunque desahogadoamente escrita, podria dilucidar por todas partes el estado pre- sante de gobierno, al par que estrecho en recursos, de nuestro Hospital, escuchando los nobles sentimientos de caridad en favor de su ayuda, protec- cion y desarrollo.

## INTRODUCCION.

---

**EN** todas las edades, en todos los tiempos, aun en aquellos mas remotos en que la ignorancia era completa, y alguna que otra inteligencia solo brillaba á manera de fugaz meteóro, para hundirse despues en el abismo, el hombre en quien siempre germinó como principal virtud, como el mas sublime de los pensamientos, el amor al prógimo, estableció casas de asilo, recogimiento y hospitales, donde hallaban alivio á sus padecimientos los enfermos, que pobres y faltos de recursos verían extinguirse su existencia, sin la benéfica proteccion de esta santa palabra ¡CARIDAD!

La época, tantas veces anunciada por los profetas, llega al fin á derramar la luz sobre la negra noche del error, á sustituir la verdad convencional con la verdad inmutable y el derecho arbitrario, con el que emana de la eterna justicia... Era el Cristianismo. Jesucristo derramando su preciosa sangre en la cumbre del Gólgota, señaló en el mundo una nueva era, consignada en las páginas sagradas de la Religion cristiana, figura como el principal artículo la caridad, y esta dulce palabra acogida con avidez por los fieles, estiéndese por los ámbitos del mundo, elevándose al par que templos á Dios, piadosos establecimientos, donde aquella se ejerce con efusion, y donde los pobres socorridos prorumpen en mil y mil alabanzas al mas santo de los preceptos del código

del Cristianismo, escrito por los discípulos y los mártires en medio de los mayores peligros y persecuciones.

Fuera taréa prolija, y que nos haría estendernos demasiado, haciéndonos penetrar en un vasto campo, ageno á los estrechos y naturales límites de una Memoria, mencionar tan solo las infinitas casas de esta clase, que desde entonces se multiplicaron con asombrosa rapidez en nuestra patria, y asimismo en este hidalgo Principado é ilustre Villa de Gijon; por lo tanto, y habiéndonos permitido esta pequeña digresion, que hemos creído conducente para el mejor acierto de la obra, pasemos á ocuparnos de nuestro esclusivo objeto.

Constituían la Junta de este Hospital en el año de 1864, los señores siguientes:--Hermano mayor, D. Gaspar C. Jovellanos: Consiliario 1.º, D. José G. Acebal: Id. 2.º, D. Eustoquio Garcia: Contador, D. Francisco Fuentes: Protector de Hermanas, D. Juan Borbujo: Tesorero, D. Nicolás Cifuentes: Rector, D. Rosendo Arada: Secretario, D. Estanislao Rendueles Llanos; y Vicesecretario D. Juan Laviada, con mas los vocales correspondientes: reunidos en sesion en el dia 1.º de Marzo, el Sr. Hermano mayor D. Gaspar Cienfuegos Jovellanos, indicó la conveniencia que resultaría de recopilar en un libro de cortas dimensiones todos aquellos importantes documentos, que hoy yacen esparcidos en el archivo, ó mezclados con resoluciones de escasa importancia en los voluminosos libros de actas y acuerdos, añadiendo que podría reseñarse la historia del Hospital desde su fundacion, las vicisitudes ocurridas, las donaciones que se le han hecho, y finalmente, que de todo ello resultára una descripcion exacta que ofrecer como guía segura y de fácil comprension, á las personas que hayan de componer la Junta en los años venideros, y á todos aquellos que por interés, aficion ú otras circunstancias, deseen enterarse de establecimiento tan caritativo y cristiano.

Acogida por unanimidad esta idea, y encomendada la redaccion al que suscribe estas líneas, no se lisonjéa de haber hecho una obra perfecta, tanto por el desórden y falta de documentos que se nota en el archivo, como muy principalmente por la

falta de fuerzas y talento para desempeñar tan distinguido cometido; mas fiando en la benevolencia de la Hermandad, presenta su trabajo como hijo de los mejores deseos, y animado de haber contribuido, en cuanto estuviera de su parte, á plantear una tan importante mejora en el piadoso establecimiento, á cuya Junta se honra de haber pertenecido como Secretario.

Estanislao Rendueles Llanos.



---

---

# PRIMERA PARTE.

---

## I.

### Fundacion del Hospital de Caridad.

Existía de antiguo en la Villa un Hospital, cuyo patronazgo ejercía el Ayuntamiento, que sucesivamente tomó los nombres de Peregrinos, Merced y Remedios : sosteníase con rentas propias, mas su base de accion era muy limitada, y se reconocía la necesidad de otro establecimiento en mayor escala y con mas vastas proporciones.

En el año de 1804 se estendieron por todo Asturias, especialmente en la villa de Gijon , varias enfermedades malignas , causando los mayores estragos, en particularidad á las clases pobres, que fueron las mas atacadas. La estrecha necesidad á que se vieron reducidas, indujo al Sr. D. Nicolás Ramon de Sama, cura párroco por entonces, despues de haberse puesto de acuerdo con las autoridades, á impetrar la caridad pública en auxilio de las mismas : siempre han animado á este vecindario generosos sentimientos, por lo que fueron cuantiosos los recursos que logró reunir : en vista de tan favorable acogida, y considerando que en un pueblo ya de tan numerosa poblacion, habría de haber ya en mayor ó menor escala, pero siempre enfermos pobres, y que el cuidado de recoger limosna era harto difícil á

una sola persona, mas cuando tenia que velar por las demás atenciones de su sagrado ministerio, ideó la formacion de una Junta ó Hermandad de Caridad, que se dedicase á llenar estos santos fines, y que repartiendo los cargos, facilitase el desempeño.

Habiendo obtenido esta idea general aprobacion, y siéndole encomendada la redaccion de los estatutos, se prestó á ello con tal ahinco, que el 21 de Setiembre del año citado, reunidas en el oratorio de la Escuela de Cristo multitud de personas, invitadas al efecto, se procedió al reparto de cargos, quedando en el acto constituida la Hermandad y la Junta de Oficios, siendo los que por primera vez desempeñaron cargos activos los señores siguientes: Hermano mayor, D. Alvaro Valdés.--Protector de Hermanas, Sr. Cura párroco.—Asociados, D. Antonio Cifuentes y D. Francisco Moran, presbíteros.—Primer Consiliario, D. Antonio Rodriguez.—Segundo, don Juan Menendez, presbítero.—Secretario, D. Modesto Zarracina Llanos.—Tesorero, D. Francisco Javier de Toral.—Limosneros-enfermeros; D. Gregorio Solís, presbítero, y D. Ramon Antonio de Toral.—Pedidores; D. Pedro de Llanos, presbítero, y D. Carlos Bernardo Suarez para recoger suscripciones, y finalmente, L.º D. José Diaz y L.º D. Juan Diaz Laviada para las puertas de la iglesia. (1)

A pesar de que no consta, al menos que nosotros sepamos, que las primitivas constituciones hayan sido modificadas, se han aumentado nuevos cargos, suprimiéndose otros, con mas radicales variaciones, segun adelante veremos, é hijas naturales de las innovaciones y mudanzas de tiempos y costumbres, y esto por un sencillo acuerdo, y sin confeccionar nuevos estatutos: no obstante, la obra del Sr. Sama subsiste en parte, y con dificultad pudiera presentarse un trabajo tan completo, y con funciones tan perfectamente delineadas, como entonces requerían de consuno las circunstancias y el planteamiento de un tan gran establecimiento, falto por completo de recursos, y fiando solo su subsistencia á la caridad del vecindario.

Así planteada la Hermandad, con el carácter, por entonces, supuesto que carecía de edificio idóneo para el caso de asociacion de beneficencia domiciliaria, pronto se empezó á sentir el influjo de sus benéficos efectos.

---

(1) Libro de actas y acuerdos.—Los nombres de los demás Hermanos constan en el mismo, y los publicamos por apéndice.

Séanos ahora permitido, y antes de pasar mas adelante, consagrar un recuerdo á la memoria del piadoso fundador de este Hospital, cuyos méritos y virtudes le llamaron á mas elevado puesto, viéndose precisado á ausentarse de la parroquia de San Pedro, con harto dolor de sus feligreses. (1)

## II.

### Desde 1804 hasta 1817.

Hemos dicho que la Hermandad halló tan favorable acogida entre el vecindario, que á porfia se apresuraban á solicitar el ingreso en la misma, y las señoras, á quienes se encomendaron los mas delicados trabajos, se prestaron á ello de muy buen grado y con tan laudable caridad, que el número de Hermanas igualó, si no escedió al de Hermanos, (2) nombradas por el Sr. Protector por primera vez, y con anuencia de la Junta, las señoras D.<sup>a</sup> Josefa Garcia Jove y D.<sup>a</sup> Juana de Cayon para enfermeras: se dispuso que por el pronto no prestasen las señoras ningun otro oficio.

Así constituida la Hermandad, y con el carácter, como hemos dicho en el párrafo anterior, de asociacion de beneficencia domiciliaria y de socorros á los pobres que acudían al Hospital de antiguo existente, pronto se reconoció la necesidad de un local apropósito, para recoger los enfermos que habitaban en miserables zahurdas, en viviendas infectas y propensas á causar mayores estragos en el ánimo de los pacientes que la misma enfermedad;

(1) El Sr. D. Nicolás Ramon de Sama falleció en Madrid, siendo Capellan de honor de S. M. en el año de 1824.

(2) Los nombres de las fundadoras constan en el libro número 1, y las damos por apéndice.

faltas de todas condiciones de higiene, que si tan necesarias son en el curso ordinario de la vida, mucho mas cuando se sufre alteracion en la salud: de aquí, que ya en el año primero se trató sériamente de adquirir un edificio propio para el caso: consagraron á ello todos sus esfuerzos los señores que componían la Junta de Oficios, escitando el sentimiento del vecindario y practicando al mismo tiempo las mas estrictas economías: por fin, en 1806 les fué posible hacerse con una casa, aunque pequeña, sita en la calle de los Moros, donde hechos los reparos indispensables se ofreció algun abrigo á los pobres, quedando instalado el Hospital en el año de 1807, acordándose que en adelante solo fueran socorridos en sus casas aquellos enfermos impedidos, cuya traslacion sea imposible ú ofreciera peligro en sus vidas; se dispuso igualmente que de los bienes de los que fallecieran en el Hospital, se tomára el todo si alcanzára, del gasto que hubieran hecho en el establecimiento, entregando el resto á los herederos.

Sobradamente comprendían los señores Hermanos que no bastaba lo hecho y que era preciso aspirar á mas señaladas mejoras, de aquí, que ya por entonces se trató sériamente de construir una casa de planta para el Hospital, solicitando la Junta, del Ayuntamiento, el terreno propio para el caso, quien con generosidad le cedió: D. Antonio García Rendueles, abuelo del autor de estas líneas, y Hermano fundador de la Asociacion de Caridad, era uno de los que mas se agitaban en favor del proyecto; tanto, que sufragó el costo del plano del edificio, ofreciéndose á encabezar una suscripcion para realizarlo, por la suma de 4.000 reales. No se llevó á cabo por entonces esta idea, tanto por no distraer los fondos del principal objeto á que se aplicaban, como por los sucesos políticos que ocurrieron y de que luego daremos cuenta.

Ya apenas creado el Hospital, comenzaron á verificarse algunas innovaciones en los estatutos de la Hermandad, como lo fué el que, encontrándose pedidores con dificultad, se dispuso que en el desempeño turnasen todos los Hermanos: este oficio habia de desaparecer por completo mas adelante; pues tal es nuestra humana condicion, que nos retrae cuando se trata de pedir á otro, aunque sea con los mas santos fines: encontramos esto lógico, mirando la condicion humana, y juzgamos que, únicamente á personas mercenarias les es dable llenar un constante trabajo con este objeto: no así, cuando se trata de remediar una calamidad pública ó una necesidad del momento, pues entonces todos nos prestamos gustosos para ello, porque la situacion tan lastimosa de nuestros semejantes, nos mueve mas para prestarles recursos.

Debemos aquí consignar, aunque lo haremos detalladamente mas adelante, que los ingresos, tanto de petitorio, de suscripciones y limosnas particulares en metálico, como asimismo de ropas y utensilios para el servicio del Hospital, fueron de consideracion en esta su primera época; así es, que á principios de 1808 se encontraba regularmente aprovisionado. Fué quien inauguró la piadosa senda de los legados que habia de hallar tantos imitadores la Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa Valdés de Argüelles, que á su muerte dejó 1.500 reales á favor de la Hermandad.

De eterno recuerdo será el año de 1808 para toda España: los efectos de la agresiva é injusta guerra que nos declaró la Francia, producto de la insidiosa conducta de Napoleon I., dejáronse sentir en la santa casa de asilo: invadido Gijon por los soldados del Imperio, casi saqueada la Villa é impuestas á sus moradores onerosas contribuciones, la mayor parte de éstos, en especial las personas de posicion, como las mas propensas á sufrir la ira del extranjero enemigo, emigraron á diversos puntos: creacion y sosten estas mismas del Hospital, natural era que su ausencia produjese su total ruina, como así aconteció, teniendo lugar el último acuerdo el dia 3 de Abril, comenzando los disturbios en 27 del mismo mes.

En todo el tiempo transcurrido desde la fundacion de la Hermandad hasta la violenta suspension de que acabamos de dar cuenta, fué observada religiosamente la prescripcion impuesta en las constituciones, de visitar los enfermos en los dias de Semana Santa, y asistir á la procesion cuando Jesús Sacramentado sale á visitar los enfermos, celebrándose despues Misa solemne con S. D. M. de manifiesto, bien que esta obligacion haya sido observada, y se observa en el dia.

Pasemos ahora á ocuparnos de la reorganizacion de la Hermandad, terminadas que fueron las causas que motivaron su suspension.

### III.

#### Restablecimiento de la Hermandad en el año de 1817.

Restablecida la paz despues de una heróica y desigual lucha ; arrojados los franceses del noble suelo, que en mal hora acertaron á pisar ; restituido el Rey al sόlio de sus mayores, y amortecida, ya que no apagada la téa de la discordia interior, que mas adelante habia de anegar á la Nacion en un mar de sangre ; repuesto algun tanto el vecindario de Gijon de los males y pérdidas sufridas, y viviente en el ánimo de todos sus moradores el deseo cada dia mas creciente de regenerar y dotar de nueva y vigorosa vida el caritativo Establecimiento, fundado por el Sr. Sama, que á consecuencia de las vicisitudes corridas yacía en ruina y en el mas completo abandono, y éscitando tan generosos sentimientos, el Sr. cura párroco, D. Antonio Cónsul Jove, tomó la iniciativa con tan feliz éxito, que en el dia 8 de Abril del año de 1817, reunidos en la Escuela de Cristo los Hermanos que anteriormente habian constituido la Asociacion y otras muchas personas de la poblacion, quedó en el momento y por unanimidad restablecida, nombrándose acto continuo la Junta de Gobierno.

Hiciéronse algunas modificaciones en esta primera Junta, como que los Pedidores fuesen dos por semana, alternando entre todos los Hermanos, incluso los que desempeñasen oficios, á escepcion del Secretario, y que por esta causa pertenecieren como vocales á la Junta del mes en que les tocára tal cometido, suspendiendo el nombramiento de otros vocales, supuesto que cada seis meses, que es cuando se reunían estas juntas (aunque luego cayó en desuso,) se contaban por la nueva variacion número suficiente de vocales.

En junta extraordinaria preventiva, celebrada en 13 de Abril del mismo año de 1817, se acordó, á escitacion del R. P. Fr. Luis Prol, Limosnero primero, que con arreglo á la constitucion 6.<sup>a</sup>, convendría nombrar entre las Sras. Hermanas otros oficios para el mayor alivio y mejor asistencia de los enfermos: con el asentimiento de la Junta dió lectura de un reglamento, que con el indicado objeto habia confeccionado, el cual fué aprobado, declarándosele desde luego vigente. (1)

Corrió este reglamento la misma suerte que el de los Hermanos, sin que se haya redactado ningun otro nuevo: muchas de sus prescripciones cayeron en desuso; se reformaron algunas, se suprimieron cargos, creándose otros, siempre por acuerdo de las Hermanas, con anuencia de la Junta. A pesar de que se prevenía que sus nombramientos los hicieran entre sí, por primera vez se encargó de ello la Junta de Oficios, en la forma siguiente:

Hermana mayor; D.<sup>a</sup> María Teresa Balbuena, Vizcondesa de Campo-grande.—Enfermeras; D.<sup>a</sup> Josefa García Jove y D.<sup>a</sup> María del Cármen García Jove.—Ropera; D.<sup>a</sup> María Alvarez.—Pedidoras; D.<sup>a</sup> Teresa Valdés Busto, D.<sup>a</sup> Juana Gonzalez Vigil.—Zeladoras; D.<sup>a</sup> Gertrudis Miranda, D.<sup>a</sup> Isabel Kelly, D.<sup>a</sup> Vicenta Cifuentes, D.<sup>a</sup> Josefa Arana de Rendueles, D.<sup>a</sup> María Luisa Rubanal, D.<sup>a</sup> Francisca la Buría, D.<sup>a</sup> María Manuela Rodriguez, Doña Francisca Crespo.—Consoladoras; D.<sup>a</sup> Manuela Inguanzo García, D.<sup>a</sup> Isabel García Sala, D.<sup>a</sup> Manuela Romero de Plá, D.<sup>a</sup> Gerónima la Dehesa, D.<sup>a</sup> Restituta de Beruete, D.<sup>a</sup> Francisca de Paula Iturralde, D.<sup>a</sup> Teresa Valdés y D.<sup>a</sup> Isabel de Cayon.

En la citada Junta preventiva se tomaron algunas otras disposiciones, de las que consignaremos tan solo dos, por ser las demás de escasa importancia; una fué que á los Hermanos médico y cirujano titulares de la Villa, que segun las constituciones eran vocales natos, lo fuesen asimismo de las Juntas de Oficios mensuales y extraordinarias, y la otra que se suplicase al Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis D. Gregorio Ceruelo de la Fuente, concediese indulgencias á la Hermandad y fieles devotos, por todos los actos de caridad, súplica que fué bien atendida, segun veremos en el párrafo inmediato.

La Hermandad era dueña, por entonces, tan solo de la casa de la calle de los Moros, donde en su principio habia estado el Hospital: como hemos dicho, era en extremo pequeña, para recibir los muchos enfermos, que de

(1) Se inserta por apéndice.

seguro habrían de afluir al establecimiento: penetrados de esta verdad, los individuos nombrados para componer la Junta de Oficios, acordaron que mientras no variasen las circunstancias, seria conveniente solicitar del Ayuntamiento le cediera dos salas del Hospital de la Merced, que no tenían uso, para colocar con comodidad sus enfermos; en la inteligencia, de que no recaería sobre el mismo gravámen ni carga de ningun género. Comisionados para arreglar este asunto por el Ayuntamiento los Regidores D. Vicente Moran Lavandera y D. Pedro García Jovellanos, y por la Hermandad D. Antonio Cónsul Jove y D. Ramon de Toral, convinieron en que se ejecutára así por el tiempo, que tanto el Ayuntamiento como la Hermandad, tuvieran por conveniente, sin mezclarse el primero, ó su administrador de dicho Hospital, en lo relativo al gobierno y disposiciones que la Junta de Caridad estableció para la admision y régimen de los enfermos que tenía á su cargo, ni en las ropas y muebles pertenecientes á dicha Caridad; y que en cuanto á los sirvientes, se convendrían con ellos los enfermeros de la Asociacion, sobre el aumento de gastos de la leña y luz, y que se daría una gratificacion á la mujer encargada del Hospital, por su mayor trabajo.

Aceptadas estas bases por mútuo acuerdo, y hechas algunas obras de limpieza, reparo y aseo en el nuevo local, inauguróse éste el dia 16 de Junio de 1817, despues de haberse celebrado Misa solemne en la capilla de la casa, con asistencia de toda la Hermandad, corporaciones, autoridades y multitud de personas invitadas al efecto, quienes despues del acto religioso, visitaron á los enfermos y recorrieron las diversas habitaciones y dependencias del Hospital, regocijándose en extremo de su restauracion, y haciendo mil votos por la prosperidad de un establecimiento tan piadoso, como útil y necesario á la humanidad.

«La Junta espera de la piedad de V. S. I. a mayor gloria y servicio de Dios y fomento de la caridad, para con los pobres enfermos. Nro. Señor guarde la importante vida de V. S. I. muchos años.—Gijón y Abril 22 de 1817.—Ramón de Toral, Secretario.»

CONTESTACION Y DECRETO DEL SR. OBISPO.

«Comunicados 22 de Abril de 1817.»

IV.

«Concedimos cuarenta dias de indulgencia á los Hermanos de la Caridad, por cada uno de los actos que se expresan en este memorial, pidiendo á Dios por las necesidades de la caridad. Nro. Señor guarde la importante vida de V. S. I. muchos años.—Gijón y Abril 22 de 1817.—Gregorio, Obispo de Oviedo.—Doctor, D. Victor Cervelo, Secretario.»

«Es copia del original que se guarda en el archivo de la Hermandad.—Torral, Secretario.»

Aun cuando interrumpimos algun tanto el curso de la narracion, nos parece conveniente reunir en este párrafo, las indulgencias concedidas al Hospital, en el período que abraza la primera parte :

ESPOSICION DIRIGIDA POR LA JUNTA.

ILLMO. SEÑOR :

«SEÑOR : La Junta de Oficios de la Hermandad de Caridad, para el socorro de los pobres enfermos, que vuelve á restablecerse en la Villa de Gijón, despues de los males de la pasada guerra, recurre respetuosamente á V. S. I., suplicándole se digne conceder cuarenta dias de indulgencia, á todos los individuos de dicha Hermandad, y á los demás fieles de ambos sexos, por cada acto que ejerciten en beneficio del espresado establecimiento, como es, *asistir á las juntas de la misma Hermandad, visitar á los pobres enfermos, pedir para ellos, suscribirse con alguna limosna, y en el acto de darla, por hacer de caridad algun servicio á los enfermos. Y asimismo, por cada acto de contricion, que éstos y cualquiera otra persona haga delante de los dos Crucifijos, colocados en las dos salas del Hospital de la Caridad, nombrado de San Nicolás.*

»La Junta espera de la piedad de V. S. I., á mayor gloria y servicio de Dios y fomento de la caridad, para con los pobres enfermos. Ntro. Señor guarde la importante vida de V. S. I. muchos años.—Gijon y Abril 22 de 1817.—Ramon de Toral, Secretario.»

### CONTESTACION Y DECRETO DEL SR. OBISPO.

«CONTRUECES 22 de Abril de 1817.

«Concedemos cuarenta dias de indulgencia á los Hermanos de la Caridad, por cada uno de los actos que se espresan en este memorial, pidiendo á Dios por las necesidades de la Iglesia y del Estado. Lo decretó S. S. I. el Obispo mi Señor, de que certifico.—Gregorio, Obispo de Oviedo.—Doctor, D. Victor Ceruelo, Secretario.

»Es copia del original que se guarda en el archivo de la Hermandad.—Torral, Secretario.»

En el año de 1827, uno de los Sres. de la Junta, dió noticia de la existencia del Establecimiento al Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, D. Francisco Javier Cienfuegos y Jovellanos, hijo ilustre de Gijon, solicitando de su piedad la concesion de indulgencias de sus atributos, para el fomento de la devocion del pueblo hácia los pobres del Hospital; cumpliendo sus deseos su eminencia espidió desde su residencia de Umbrete el siguiente decreto :

«Concedo cien dias de indulgencia á todos los fieles cristianos de ambos sexos, que devotamente concurren al Hospital de la Caridad de esta Villa, y sirvieren á los pobres enfermos, ó los socorran ó consuelen, é hicieren oracion devotamente ante las imágenes de N. S. Jesucristo, que se veneran en las salas de dicho Hospital, por todos y cada uno de los referidos actos de Religion y Misericordia, y últimamente, otros cien dias á las personas, que en las cabezas de las cartas, ú otro escrito cualquiera, pusiesen con afecto de devocion la señal de la cruz, y pidiesen á Dios por la exaltacion de Ntra. Sta. Fé y demás piadosos fines de Ntra. Sta. Iglesia.

»Dado en Umbrete á 18 de Octubre de 1827.—Francisco Javier, Arzobispo de Sevilla.—Por mandado de su eminencia el Cardenal Arzobispo mi señor, Dr. D. Antonio Mariacha y Venegas, Vicesecretario.»

Ambas indulgencias se dispuso colocarlas en cuadros en las principales habitaciones del Hospital.

Gobierno, esperando de su celo honrar los deseos de S. M. para el bien de la  
Hermandad. Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo y Diciembre 10  
de 1818.—Jacobo Antonio Negrete.—Sr. D. Nicolás Ramon de Sama y mas  
individuos del Hospital de Caridad de Gijon.—Es copia del libro de  
notas.

En este periodo tuvo efecto el nombramiento del primer Capellan del  
Hospital, cargo cuya utilidad era ya entonces conocida, y que si en su crea-  
cion se consideró tan solo como honor, mas tarde, y con distinta gene-  
racion, habia de ser el Director, propiamente dicho del establecimiento.  
fue nombrado el Sr. P. Fr. Luis Izal, de quien ya hemos hablado.

**Sucesos y disposiciones principales del periodo que alcanza desde Junio  
de 1817, hasta igual mes de 1819.**

A escitacion del Hermano D. Gregorio de Jove, habia acordado la Junta,  
que segun la costumbre en tales casos, y lo que disponían las leyes de la  
Monarquía, se solicitára del Consejo de Castilla, Real aprobacion del plan-  
teamiento y estatutos de la Hermandad. En el año de 1818, y á 22 de  
Agosto, se dirigió con este objeto una esposicion al Rey, que obtuvo la  
siguiente contestacion:

«Real aprobacion: El Excmo. Sr. Marqués de Casa-Irujo, primer Secre-  
tario de Estado, con fecha 2 del corriente, me dice lo siguiente.—El  
Rey N. S., conformándose con el dictámen de V. S., se ha servido apro-  
bar la fundacion de un Hospital, establecido en Gijon por D. Nicolás Ramon  
de Sama y otras personas caritativas, y las constituciones formadas para el  
régimen de la Hermandad de Caridad, encargada de su gobierno. S. M. au-  
toriza á V. S., para que si la esperiencia hiciese conocer, que conviene  
variar algo de lo establecido, pueda reformar, á instancia de la Hermandad,  
los artículos que pareciesen necesarios, y para que apruebe las cuentas de la  
inversion de caudales anualmente, dando parte por esta vía reservada de su  
resultado. Lo que comunico á V. S. de Real órden, para su inteligencia y  
cumplimiento, y para que lo ponga en noticia de la Hermandad, escitando  
su celo para el bien de los pobres. Dios guarde á V. S. muchos años.—  
Madrid 2 de Diciembre de 1818.—El Marqués de Casa-Irujo.—Sr. Regente  
de Oviedo.

»Lo que participo á la Hermandad de Caridad para su inteligencia y

gobierno, esperando de su celo llenará los deseos de S. M., para bien de la humanidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo y Diciembre 10 de 1818.—Jacobó Antonio Teijeiro.—Sr. D. Nicolás Ramon de Sama y mas individuos del Hospital de Caridad de Gijón.— Es copia del libro de actas.»

En este período tuvo efecto el nombramiento del primer Capellan del Hospital, cargo cuya utilidad era ya entonces conocida, y que si en su creacion se consideró tan solo como honorario, mas tarde, y con distinta denominacion, habia de ser el Director, propiamente dicho del establecimiento: fué nombrado el R. P. Fr. Luis Prol, de quien ya hemos hablado.

Como modificaciones al Reglamento, encontramos un acuerdo de la Junta, accediendo á la solicitud presentada por el Sr. Protector, en nombre de la Hermandad, para que se las eximiese de la guardia semanal que les era gravosa por sus quehaceres, obligándose en cambio á hacer por turno una cada dia, y otra resolucion de las mismas que acordaron nombrar dos consiliarias y otros oficios, innovacion que fué aprobada por la Junta, creyéndola conducente al mejor servicio de la Caridad.

Carecía la Asociacion de un reglamento para el gobierno interior del Hospital, del cual no es posible prescindir, si se ha de observar el método y claridad tan indispensable en establecimientos de esta clase: llenó este vacío el Sr. D. Antonio Gomez, cirujano titular, sometiendo uno á la consideracion de la Junta, que fué aprobado, como tambien posteriormente unas adiciones al mismo, sobre obligaciones del practicante. (1)

Se dispuso, que á los pacientes de enfermedades crónicas se les admitiese en el Hospital, solo por el tiempo de duracion del acceso de mayor gravedad, y prévia siempre cédula del facultativo, lamentando la Junta, que lo limitado de sus recursos y las muchas atenciones, fuesen obstáculos por entonces insuperables, para estender el círculo de sus funciones.

En el año de 1817, registramos la primera donacion perpétua, hecha á favor de la Hermandad, fué de 240 reales anuales sobre unas fincas, pertenencia del finado D. Alonso Acebal, Administrador de correos que habia sido de Guayaquil. La Junta lo celebró por primera vez con oficio y solemnes honras fúnebres en obsequio del citado Sr. Acebal, acto, al que asistió toda la Hermandad. Tambien se recibió una donacion simple de 1.000 reales, que á su muerte dejó al Hospital D.<sup>a</sup> Teresa del Busto. Como conse-

---

(1) Por apéndice se inserta el vigente en el dia.

cuencia del nuevo local elegido, se verificó el arriendo, despues de hechos algunos reparos, de la casa propiedad de la Caridad.

Las suscripciones y limosnas, tanto ordinarias como estraordinarias, fueron de consideracion, resaltando en primer término una de 3.000 reales, dón de un bienhechor desconocido á D.<sup>a</sup> María Alvarez, Ropera de la Hermandad, y dedicada para adquisicion de ropa ; tambien se recibieron varias limosnas en muebles y efectos, lo que nos prueba la favorable acogida que la poblacion dispensó al establecimiento restaurado ; merced á tan repetidos socorros, mejoraron notablemente las condiciones del mismo, habiendo recuperado su salud un buen número de pobres enfermos.

## VI.

Sucesos y disposiciones principales del periodo que alcanza desde Junio de 1819, hasta igual mes de 1821.

Instalado, como hemos dicho, el Hospital de la Caridad en el edificio propio de la Villa, que como hemos dicho, se sostenía de rentas que de antiguo poseía, y siendo su administrador el Ayuntamiento, se trató de reunir en uno ambos establecimientos, para mayor comodidad de los enfermos ; pero á condicion que los pobres que por la Villa entrasen en el Hospital de la Caridad, lo hiciesen por cuenta de las rentas de aquel : comisionados por ambas partes los Sres. D. Victoriano García y D. Juan Francisco Cifuentes, dieron cima á su obra con el documento que á continuacion insertamos, el cual fué aprobado, previniendo, sin embargo, que subsistiese ínterin durasen las circunstancias accidentales, y no se siguiera gravámen á la Caridad, ni gastos estraordinarios, que el Administrador tendría en consideracion para su abono.



«Convenio.—El Administrador del Hospital de la Villa, y el encargado por la Caridad, habiéndose juntado para convenirse sobre el importe que habia de abonar la Villa á la Caridad, por cada enfermo que se asistiese de su cuenta, se convinieron que la Villa abonaría al Hospital de la Caridad cuatro reales y medio por cada dia de asistencia de cada enfermo, en cuya asistencia debe de comprenderse no solo la comida, sino tambien las medicinas, debiendo además abonar la Villa á la Caridad treinta reales mensuales por el practicante, sesenta ducados al año por la leña, y los tres carros de esta especie, que por obligacion deben dar al Hospital los dos, el Sr. Vizconde de Campo-grande, y el otro el Sr. D. Domingo de la Viña, presbítero, é igualmente dará el Hospital la ropa que tiene, que debe componerse por cuenta de la Villa, y abonará además la Villa, por la lavadura de su ropa, doce ducados al año, de cuyo convenio se dará parte á la Junta para su aprobacion, para lo sucesivo, si se aviniese á ello.—Gijon y Setiembre 16 de 1819.—Victoriano García, Juan Francisco Cifuentes.— Es copia.»

Como se desprende de este importante documento, tuvo á su cargo desde esta fecha la direccion del Hospital de la Villa la Junta de Caridad: desde entonces continúan unidos, aun cuando el convenio primitivo ha sufrido varias alteraciones, segun veremos en el curso de la narracion.

Habia adquirido la Hermandad porcion de drogas y aparatos de farmacia, elementos suficientes para constituir una regular botica, y juzgando que abrirla al servicio público seria conveniente para la prosperidad de los intereses de la misma, se elevaron esposiciones en este sentido á la Junta del Principado y Córtes del Reino, sirviéndose de ella, ínterin duraban las negociaciones, para los enfermos del Hospital, bajo la direccion de D. Gerónimo Perez: resueltas éstas en favor de los deseos de la Junta, y allanadas todas las dificultades, se anunció en la *Gaceta oficial*, en diversos periódicos, y por medio de edictos en varias poblaciones, la resolucion de la Caridad, y la vacante de un farmacéutico: recibidas varias proposiciones, se otorgó la preferencia al Sr. D. Joaquin Rodriguez San Pedro, vecino de Grado, que presentó las mas ventajosas á la Asociacion: bajo este concepto, y prévia fianza de las dos partes, para el buen cumplimiento respectivo, se hizo escritura en 21 de Enero de 1821 á favor de dicho señor, que se comprometió á satisfacer á la Hermandad 475 reales anuales por el rédito de 14.000 reales al 3 por 100 en que se capitalizó la botica, con mas 1.840 reales que se gastó en un alambique, compra que dijo ser indispensable para el buen

servicio de la misma, comprometiéndose igualmente á cobrar á mitad de precio, las medicinas que para sus enfermos necesitase la Caridad. Este convenio ha sido modificado en varias ocasiones.

Años atrás, segun hemos dejado consignado, y antes de las calamitosas causas que produjeron la suspension de la Hermandad, habíase tratado de la adquisicion de una casa de planta para el mejor servicio del Hospital; otra vez se ocupó la Junta, á escitacion del Sr. D. Victoriano García de este proyecto, y al efecto solicitó del Ayuntamiento le cediera un terreno apropiado para el objeto : la resolucion de la Municipalidad, no debió ser de todo el agrado de los Hermanos, segun se desprende del libro de actas, por lo que la idea quedó en suspenso, aunque reconocida su necesidad para mejores tiempos.

Con el objeto de facilitar la admision de los pobres enfermos, se decidió que el primitivo requisito que se demandaba para su entrada, á saber : que presentáran la cédula de la comunión, se declarára abolido, dejando al arbitrio del facultativo señalar el momento mas oportuno que los pacientes pudieran dedicar á este acto religioso : se corroboró, dándosele algun ensanche, la resolucion anterior, sobre socorrer en ciertos casos á los pobres, que, padeciendo enfermedades crónicas, se ven imposibilitados de trasladarse al Hospital.

Conforme se había dispuesto ya antes, y aun habiéndose espedido título de Capellan del Hospital, siquiera fuese solo honorario, se trató definitivamente de la creacion de este cargo á todas luces necesario, si los enfermos habian de recibir el auxilio espiritual con la debida conveniencia, que facilitaría la residencia del Sacerdote en el mismo edificio. Siéndole imposible á la Hermandad, subvenir á mayores gastos, limitóse tan solo por entonces á ofrecer hospedaje, luz, asistencia y chocolate al que deseára desempeñar las nuevas funciones, prestándose á ello Fr. Valeriano Rodriguez, á quien podemos considerar como el primer Capellan en *propiedad* del Hospital. Como consecuencia natural, fué nombrado vocal nato de la Junta, y asimismo dos Regidores, acordándose que los nombramientos de éstos, fueran de competencia del Ayuntamiento.

Se procuró el fomento de la suscripcion en el pueblo, sobre todo, entre aquellas personas que en un principio se retrajeron, por dudar de las condiciones de vitalidad del establecimiento, y solicitado por medio de circulares, limosnás á los hijos de este suelo residentes en América : atendieron las súplicas de sus hermanos, siendo de consideracion los donativos recibidos de aquellos paises.

Las donaciones prosiguieron en aumento, figurando en primer término una de 8.000 reales, que por vía de limosna dedicó al Hospital el Sr. Conde de Agüera, de la herencia de su tío D. Antonio Cañedo, Capitan de navío; rasgo de caritativo desprendimiento que la Hermandad premió con solemnes honras fúnebres, en obsequio á la memoria del finado.

## VII.

**Sucesos y disposiciones principales del período que alcanza desde Junio de 1821, hasta igual mes de 1827.**

Dejáronse sentir en los años de 1822, 23 y 24 los efectos producidos por las discordias civiles, que en la tercera década de este siglo afligieron á la Nacion española, dividida ésta entre sí, luchando en opuestos campos, los que unidos habian abatido el poder del gran capitan moderno, hubo en los períodos de mando de los distintos partidos, emigraciones de los vecinos de Gijon, principales sostenedores del Hospital de Caridad; así es que estas ausencias ocasionaron bajas sensibles en los fondos de la Caridad, tanto que las personas que componían la Junta de Gobierno se reunieron varias veces, con el único objeto de atenuar y estirpar, en cuanto estuviera de su parte, el mal reinante; hasta se propuso, como último remedio, la venta de las pocas fincas que entonces poseía la Hermandad: por fortuna serenáronse algun tanto los ánimos en los años inmediatos, y fué posible ir apartando, aunque con lentitud, el gérmen de destruccion que amenazaba la muerte de la piadosa fundacion del Sr. Sama: merced á la calma que tornaba á reinar, y á las prudentes economías practicadas por la Junta, fué posible hacer frente á las circunstancias, tanto, que los gastos fueron cortísimos en este período; por lo tanto, la Asociacion continuó ejerciendo sus

laudables desvelos en favor de los pobres, recibiendo caritativas pruebas del agrado con que eran recibidas, tanto de los hijos del pueblo, domiciliados en Gijón, como de los que tenían su residencia en América.

Encomendáronse al capellan sus obligaciones, y como incidente de las causas que anotamos, se hizo preciso disminuir sus derechos, lo mismo que á varios dependientes, por lo cual, pasado algun tiempo, el que entonces desempeñaba este cargo, no tuvo por conveniente continuar: como era imposible por los perjuicios que á la Hermandad se seguirían verificar la supresion de esta plaza, despues de haber estado fluctuando varios años con aumentos parciales, bien de menos alimento, de asistencia completa ó á medias, etc., se fijó su dotacion en el año de 1826, cuando ya la Caridad contaba con algun desahogo: se dispuso entonces, en combinacion con el Hospital de la Villa, que al capellan se le señaláran, como sueldo, 4 rs. diarios, habitacion, servicio y leña, dejándole libre para el desempeño de las funciones de su ministerio, despues de cubrir las espirituales, concernientes á los enfermos del Hospital.

Como disposiciones, no encontramos ninguna extraordinaria; pues si se trató de armar fábricas de telares y establecer casetas para baños de mar por cuenta de la Hermandad, se quedaron en proyecto: continuó por lo tanto la misma su curso normal y regular, fomentándose la suscripcion, merced á las exhortaciones dirigidas desde el púlpito, por el R. P. Fr. Luis Prol, y á las activas diligencias de los individuos de la Junta, siempre con el deseo unánime de estender la base de la Asociacion, á fin de hacerla capaz de mayores fines. Ah! aun habia de sufrir rudos golpes antes que su suerte se asegurára por completo.

## VIII.

### **Sucesos y disposiciones principales del periodo que alcanza desde Junio de 1827, hasta igual mes de 1831.**

Con dolor hemos visto disminuir en los primeros años de este período los ingresos del Hospital, hasta el extremo de verse obligada la Hermandad á limitar el círculo de sus benéficos socorros, encerrándose en el que sin ruina del establecimiento pudiera practicar; mas desvelándose en favor de los pobres enfermos, gestionó activamente hasta conseguir que el Ayuntamiento admitiera en su Hospital de la Merced, algunos que se halláran en este caso, quedando convenido, que en lo sucesivo tendrían entrada en el mismo tres de la Villa y uno de fuera de ella, y en la Caridad los que permitiera el estado de fondos: (1) consignemos aquí un recuerdo á los Señores Cabrales, Viado y otros bienhechores, que con sus cuantiosos donativos salvaron en gran parte el piadoso establecimiento, llevando la calma y confianza al seno de tantas familias, que en el mismo cifraban su consuelo, como seguro puerto, si en el mar de la vida peligraba su salud.

Reconocida por una larga experiencia la necesidad de aumentar el número de sirvientes del Hospital, por no ser posible á los Hermanos cumplir estrictamente las prescripciones impuestas en los estatutos de la Hermandad, se hizo preciso aumentar el número de sirvientes: el sueldo de

---

(1) Los pobres admitidos por el Hospital de la Merced habian de sostenerse con el producto de las rentas de los bienes, que despues del cambio de régimen de gobierno, habian quedado á dicho Hospital, y muy particularmente teniendo en cuenta el testamento del presbítero D. José Lavandera y Reyero, fallecido en 1756, el cual dejó varios fondos para cuatro ó seis camas para enfermos pobres, para agregar al Hospital, de antiguo establecido en la Villa.

éstos, como asimismo el del practicante, capellan y demás empleados, fueron rebajados cuando sobrevino la crisis de que hemos dado cuenta; dictándose igualmente, como medida de economía, que los médicos cesáran de espedir recetas, por cuenta de la Hermandad, á enfermos que no residieran en el Hospital. Tambien se acordó, *siempre hasta mejores tiempos*, no permitir la entrada en el mismo á enfermos valetudinarios, que por ser incurables, estorbáran la admision de otros pobres pacientes de enfermedades agudas.

Ignata la inclinacion en el corazon del hombre á favorecer á sus semejantes, ni la duda abrigamos, siquiera, de que el Hospital pudiera ser desatendido, ó arrastrar por largo tiempo una vida efimera y precaria, tanto es así, que en los últimos meses del período que narramos, y apenas se previó la ruina del establecimiento, llovieron donativos de toda especie, y señaladamente dos limosnas de 3.000 reales, cada una entregada por bienhechores desconocidos al Secretario D. Ramon de Toral, alivio inesperado y prueba de la verdad con que encabezamos este párrafo.

Modificóse en parte en el año de 1828 á 29, el contrato vigente con el Ayuntamiento sobre estancias á los enfermos de la Villa, (1) acordándose que en adelante únicamente se cobrarían, segun el gasto que ocasionasen, tomándose por tipo regulador, por el espacio de un año, tres reales y cuartillo por cada una, en vez de cuatro y medio, que era la tasa corriente, y que si al fin del año saliera mas ó menos del cálculo hecho, reintegrára una de las partes á la que hubiera resultado con desventaja.

Antes de pasar adelante, tributemos nuestro homenaje de admiracion y respeto á la virtuosa Hermana D.<sup>a</sup> María Alvarez Moran, que falleció en 20 de Mayo de 1830, como memoria y reconocimiento de los muchos y buenos servicios que prestó al Hospital, dedicándose personalmente desde 1817 hasta los últimos dias de su vida, al gobierno doméstico y asistencia continua del mismo, siendo su mejor sostén, y su vida ejemplar la que indujo en gran parte á la devocion y asistencia de las Sras. Hermanas, y de toda la poblacion para su fomento, desarrollo y mayor alivio de los enfermos. La Hermandad, abundando en estos mismos sentimientos, tributó solemnes honras fúnebres con asistencia, y costeadas particularmente por los Hermanos y Hermanas, para el eterno descanso de tan virtuosa Señora.

---

(1) En la coleccion de documentos se insertará el que rige hoy dia.

## IX.

**Sucesos y disposiciones principales del periodo que alcanza desde Junio de 1831, hasta igual mes de 1833.**

Reconocida cada dia la necesidad de acrecer la importancia del cargo de capellan del Hospital, hiciéronse en el año de 1833 algunas variaciones, tanto aumentando su dotacion y ventajas, como encomendándole algunas obligaciones acerca del gobierno interior, á mas de todo lo referente á auxilios espirituales que pudiera ocurrir.

Sombrío y amenazador se presentó para nuestra España el año de 1834, á mas de la guerra civil, que hacíase fiera y crudamente, el terrible azote llamado Cólera-morbo, affligía la mayor parte de las provincias de la Monarquía; sus violentos estragos y lo fulminante de sus efectos, llevaban el terror al seno de las familias, que en constante emigracion se encontraban con la muerte, tal vez donde creían hallar su salvacion. El terrible viajero del Ganjes caminaba con velocidad suma; solamente la voluntad de Dios podría detenerle en su rápida carrera. Infestadas algunas poblaciones de esta provincia, siendo funestísimos sus estragos en la capital, salvóse del peligro la risueña Villa que baña el mar Cantábrico. Enaltezcámos al Señor y admiraremos lo inescrutable de sus designios y lo profundo de sus arcanos.

Las prudentes personas que en este triste período regían los destinos del Hospital, habíanse prevenido diligentemente, adquiriendo gran cantidad de drogas para atenuar los efectos del huesped asiático; por fortuna fueron inútiles y pronto se dispuso su venta.

Segun consta del libro de acuerdos, vemos que la última acta que aparece con la firma del Sr. D. Ramon Toral, lleva la fecha del 3 de Febrero

de 1833: desempeñó este caritativo Sr., por espacio de 16 años, las funciones de Secretario de la Hermandad; su celo, su laboriosidad y el interés que se tomaba por el bien y consuelo de los pobres enfermos, le hacían acreedor al aprecio y reconocimiento general, y señaladamente á los desvalidos pacientes, que hallaban en él, mas que otra cosa, un hermano, siempre dispuesto á mitigar sus quebrantos y apaciguar su dolor. Acometido por una grave enfermedad, de resultas de la cual falleció poco despues, se vió precisado á cesar en su cargo, en la fecha que antes citamos. La Hermandad en su junta de elecciones para el año de 1833 á 34, y como muestra de delicada simpatía y afecto, le nombró Secretario honorario por los dias de su vida. En el Cielo habrá hallado la recompensa que obtienen los que son virtuosos y justos!

Continuando el mismo benéfico impulso, de que hemos dado cuenta en el párrafo anterior, fueron en progresivo aumento los donativos, debiendo recordar con este motivo los nombres de la Sra. D.<sup>a</sup> Joaquina Valdés de Llanos, y los Sres. D. José de Mata Robés y D. Lorenzo Valdés Hevia, como asimismo una limosna reservada de 3.000 reales en metálico, de la que, segun los deseos de su donador, se acordó destinar una parte para socorro de los pobres convalecientes: merced á estos auxilios, fué posible otra vez á la Caridad ensanchar sus límites, dispensando su proteccion á algunos enfermos no instalados en el Hospital. Tambien recibió la Hermandad, segun testamento de D.<sup>a</sup> Isabel Alvarez Veriña, la donacion de algunas fincas de su propiedad, aunque dejando el usufructo por vida á su marido.

Todo esto, sin embargo, era muy poco, comparado con la cuantiosa herencia, que muy pronto habia de recibir, asegurando la vitalidad, desarrollo y ensanche del Hospital de Caridad.

de 1855: desamparó este caritativo y por espacio de 16 años, las funciones de Secretario de la Hermandad; su celo, su laboriosidad y el interés que se tomaba por el bien y consuelo de los pobres enfermos, le hacían acreedor al aprecio y reconocimiento general, y señaladamente á los desahucados pacientes, que hallaban en él, más que otra cosa, un hermano, siempre dispuesto á mitigar sus quejantes y apaciguar su dolor. Acometido por una grave enfermedad, de resultas de la cual falleció poco después, se vio precisado á cesar en su cargo, en la fecha que antes citamos. La Hermandad en su junta de elecciones para el año de 1855 á 54, y como muestra de debida simpatía y afecto, le nombró Secretario honorario por los días de su vida. En el libro que contiene la recompensa que obtienen los que son virtuosos y justos.

Continuando el mismo benéfico impulso, de que hemos dado cuenta en el párrafo anterior, fueron en progresivo aumento los donativos, debiendo recordar con este motivo los nombres de la Sra. D.<sup>a</sup> Joaquina Valdés de Llanos, y los Sres. D. José de Alta Robés y D. Lorenzo Valdés Hovía, como asimismo una numerosa reserva de 5,000 reales en metálico, de la que según los deseos de su donador, se acordó destinar una parte para socorro de los pobres convalecientes; merced á estas auxilios, fue posible otra vez á la Caridad estrechar sus límites, disponiendo su protección á algunos enfermos no asistidos en el Hospital. También recibió la Hermandad, según testamento de D.<sup>a</sup> Isabel Alvarez Verón, la donación de algunas fincas de su propiedad, aunque dejando el usufructo por vida á su marido.

Todo esto, sin embargo, era muy poco, comparado con la caritativa benevolencia, que muy pronto había de recibir, asegurando la vitalidad, desarrollo y engrandecimiento del Hospital de Caridad.

---

## SEGUNDA PARTE.

---

### I.

**Legado del Señor Cabrales, y sucesos y disposiciones principales del período que alcanza desde Junio de 1833, hasta igual mes de 1837.**

Llegamos á un nuevo é interesante período en la historia del Hospital, en el cual cambió de faz por completo la piadosa fundacion del Sr. Sama: le hemos visto nacer á impulsos del caritativo celo de este Sr., coadyuvado por los no menos dignos de elogio de los vecinos de Gijon; le hemos visto suspendido por efecto de la guerra de la independenciam; le hemos visto restablecido en 1817, y atravesar desde entonces mil vicisitudes, mil peligros, que amenazaban su muerte; le hemos visto sostenido, á fuerza de constancia por la caridad de muchos, por los esfuerzos de pocos; hemos visto con dolor, que en algunas épocas la falta de recursos impedía que los socorros fueran tales como deseáramos; participábamos de júbilo cuando los veíamos crecer, decaía nuestro ánimo cuando disminuían; mas ahora la fé que nunca nos abandonó, brilla inestinguible, y al consignar el suceso que ocasiona tan feliz mudanza, no encontramos palabras suficientes para espresar la

gratitud, admiracion y entusiasmo de que nos hallamos poseidos, al esclamar : *¡Bien haya la memoria de D. Juan Nepomuceno Cabrales!*

Ya anteriormente hemos tenido ocasion de enaltecer el caritativo desprendimiento del ilustre finado, que en diferentes épocas críticas habia contribuido con cantidades de importancia al sostén del Hospital: como nosotros, su clara inteligencia comprendia que eran necesarios mas y mas robustos dónes, para que éste tomára la importancia que debia, poseedor de una gran fortuna, sin hijos, desde entonces abrigó en su mente la idea de que los pobres bendicieran siempre su memoria, y la Villa de Gijon contára con un establecimiento de refugio para los enfermos faltos de recursos, á la altura de los mejores de nuestra pátria: con efecto, por testamento fechado en 19 de Febrero de 1836, donó la mitad de todos sus bienes, muebles é inmuebles al Hospital de la Caridad, á cuya Junta pertenecia desde muchos años antes. La noticia circulada por la poblacion, produjo un efecto indescriptible; las corporaciones, la Municipalidad, la poblacion en masa, asociados en un sentimiento unánime, prorumpian en mil exclamaciones de férvida gratitud, enaltecian su memoria, y llamándole Padre de los pobres, le adjudicaban el dictado que mejor podría realzarle.....Allá, allá arriba, rasgando el velo celeste, como eco de armonía, en medio de los justos y gozando de la vida eterna, habrá llegado á sus oidos.... *¡Bien haya la memoria de D. Juan Nepomuceno Cabrales!* (1)

Dejó sentado como únicas prescripciones, y demostrando sus sentimientos religiosos, que la Caridad, al mes de su fallecimiento, tomára á su cargo el que se dijese una misa todos los dias de precepto en el altar mayor de la parroquia á las doce y minutos, y que alumbrára una lámpara perpétuamente al Stmo. Sacramento. Acordado así se hiciera por la Junta, suscitó obstáculos que duraron algunos años, el entrar en posesion de algunos de los bienes: veremos las negociaciones y acuerdo á que por último se llegó en el transcurso de esta Memoria.

La invasion de Gijon por la faccion de Gomez en el año de 1836, hizo que por espacio de cuatro meses no se celebráran juntas, desatendiéndose algun tanto el servicio de la Hermandad; mas pronto tornó esta á su estado normal y regular.

---

(1) Tributáronse á su memoria varias distinciones; entre otras, lleva su nombre una de las principales calles de esta poblacion.

estados tales del Gobierno, consiguiendo por medio de la  
licencia de el licitante del Hospital en el mes de octubre de 1837, en el cual se compró el legado como no comprendido en la amortización, por lo que se  
de ser para circular, y no para permanecer estancado, viéndose por tanto,  
cumplidos los deseos de la Caridad, para el cual se estableció un  
También se recibieron por esta época otras donaciones de impor-  
tancia, las siguientes: una de 10.000 reales para la manutención de los  
pobres, por la Sra. D. Francisca U. de la Cruz, Hermana de la  
Asociación de Caridad; otra de 10.000 reales, por D. Francisco T. de  
al Hospital: D. María Rodríguez Rayón, un censo, que produjo 3.650.

## II. Sucesos y disposiciones principales del periodo que alcanza desde Junio de 1837, hasta igual mes de 1842.

Dificultades suscitó á la Hermandad adquirir la posesion del legado del Sr. Cabrales: el crédito público y los comisionados de bienes amortizados exigían á la Caridad un 25 por 100 sobre los inmuebles, fundándose que, en su concepto, pasaban á manos muertas: negóse la Junta á considerarles como tales, aduciendo poderosas razones, y despues de manifestar se consideraba imposibilitada para nombrar comision de su seno que arreglase el negocio, pasó al Sr. Alcalde constitucional, como Presidente de la Junta de Beneficencia, creada por decreto de S. M. la Reina Gobernadora: merced á la buena inteligencia de las partes que actuaron en el asunto, fueron paulatinamente vencidos todos los obstáculos en favor de los intereses del Hospital, tanto, que al año siguiente trasladóse el establecimiento, previa invitacion del Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia, al local legado por el Sr. Cabrales.

Nuevos y copiosos donativos vinieron á aumentar la fuerza vital de la Caridad; siguiendo la senda que les trazára el bienhechor citado, tres años despues se recibió un legado de 40.000 reales en metálico, producto de la testamentaria de D.<sup>a</sup> Francisca Alvarez Arenas: su adquisicion tambien costó trabajos, por la persistencia de los comisionados de amortizacion, que exigían el consiguiente 25 por 100, que la Junta se opuso á entregar, fundándose en que el legado no afectaba á propiedad territorial, ni se le conocía ningun gravámen: insistió á pesar de esta repulsa el comisionado, continuándose el espediente, hasta que hecha cargo la Junta de Beneficencia,

gestionó cerca del Gobierno, consiguiendo que en 3 de Julio de 1842 espidiese S. A. el Regente del Reino un decreto, en el que se declaraba el citado legado como no comprendido en la amortizacion, apoyándose en que habia de ser para circular, y no para permanecer estancado, viéndose, por tanto, cumplidos los deseos de la Caridad.

Tambien se recibieron por esta época, entre otras donaciones de importancia, las siguientes: una de 10.000 reales para la manuntencion de los pobres, por la Sra. D.<sup>a</sup> Francisca Uría de Ravanal, Hermana que fué de la Asociacion de Caridad: otra de 10.000 reales, que D. Francisco Tinéo dejó al Hospital: D.<sup>a</sup> María Rodriguez Bayon, un censo, que produjo 3.630: D.<sup>a</sup> Adela Toral Infiesta, un legado de 1.000 reales, y el difunto marido de D.<sup>a</sup> Juana García Rendueles, una herencia eventual: se foró una propiedad del Hospital á D. Juan Kelly, recibándose 3.000 reales de limosna de la Diputacion provincial: D. Pedro Fernandez Meana legó varias fincas y dinero en metálico, de que se hizo cargo la Junta, produciendo la venta de los muebles del señor Cabrales la cantidad de 15.000 reales.

Como el nuevo local careciese de capilla para el uso de los enfermos, se planteó esta mejora en el año de 1840 por medio de una suscripcion, habiendo sido adjudicadas las obras en subasta pública, despues de obtenido permiso del Sr. Obispo de la diócesis: el Sr. Hermano mayor, D. Felipe Canga Argüelles, donó un retablo de su propiedad, que habia pertenecido á la capilla-oratorio, titulada de San Bernardo, se dispuso colocarle en la del Hospital ya concluida, y solicitar del Sr. Gobernador del Obispado la consiguiente licencia para bendecirla y celebrar los Divinos Oficios.

Aprobada la idea espuesta por uno de los Sres de la Junta, de la conveniencia que resultaría de nombrar algunos vocales de la clase de artesanos, se eligieron en el año de 1841 cuatro, en representacion de los gremios de carpinteros, canteros, sastres y herreros: se desestimó una representacion del gremio de pescadores, que esponía no pagarían en adelante las estancias, y la Junta, hallando infundada é injusta esta resistencia, puesto que en el establecimiento se les asistía con toda caridad é interés, y que los gastos eran grandes, dispuso que no se admitieran mas pescadores enfermos, mientras el gremio no se obligase muy formalmente á satisfacer los gastos que ocasionáran.

El Comisario de guerra de la plaza remitió á la Junta un oficio de la Administracion militar, en que se pedían al Hospital estados mensuales conforme al modelo que acompañaba; era esto alterar el carácter del establecimiento, dándole otro del que en realidad tenía, por lo cual la Junta, muy

cuerdamente, contestó que fundado por la caridad y para socorro de los pobres enfermos del concejo, aunque siempre halláran y tendrían acogida los militares, se creía dispensada de acceder á lo que se le mandaba.

Por disposicion del Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia, se acordó que en adelante el capellan del Hospital de Caridad tomára el título de Rector, y fuera de su cargo la admision de los enfermos, para lo cual llevaría un libro, donde se anotára la entrada de los mismos, con la correspondiente distincion de las clases á que respectivamente pertenecieran, pasando nota mensualmente al Sr. Enfermero.

A escitacion de la Junta de Beneficencia, que desde esta época, con arreglo á las nuevas leyes, y por algun tiempo ejerció una especie de patronazgo sobre el Hospital, quedando solo á cargo de la Junta la direccion económica del mismo, se acordó promover mayor número de suscripciones, escitando al mismo tiempo á los directores de gremios, para que la extendiéren, en cuanto les fuese posible, á los artesanos de todas clases.

Habiendo el Sr. Jefe político solicitado por medio de oficio, que se procurára el ensanche y progreso del establecimiento, como asimismo el buen servicio del mismo, se dispuso hacerlo presente á las Sras. Hermanas, para que desapareciera la repugnancia que algunas habian manifestado de asistir, como anteriormente, al cuidado de los pobres enfermos.

Pertenece igualmente á este período, un acuerdo mútuo para la admision con economía en el Hospital, de las operarias de la Fábrica de tabacos, entonces planteada.

Finalmente, por disposicion del Regente, se trasladó la Fábrica de cigarros al convento de monjas Agustinas, disponiéndose que éstas, si no encontraban local por el Ayuntamiento, se trasladáran á Llanes: con este motivo, el Municipio les ofreció el que habia sido Hospital de Caridad, proponiendo á la Junta, que con sus fondos le mejorase con algunas obras indispensables: así se acordó, y visto el floreciente estado de la Asociacion, se destinaron al objeto 12.000 reales; mas el proyecto no llegó á vías de ejecucion, por haber rehusado las monjas el local que se las ofrecía.

conceder el socorro de los  
 hospitales de concejos, aunque siempre hallaran y tendrían acogida  
 hospitalaria, así en la dispensa de acceder á lo que se le mandaba  
 para la disposición del Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia, se acordó  
 que en adelante el capellan del Hospital de Caridad tomara el título de  
 factor y fuerde su cargo la admisión de los enfermos, para lo cual lleva-  
 ra en libro donde se anota la entrada de los mismos, con la correspon-

### III.

nota mensualmente al Sr. Gobernador. En la Junta de Beneficencia, que desde esta época, con

**Sucesos y disposiciones principales del período que alcanza desde Junio de 1842,  
 hasta igual mes de 1846.**

Roconocida la conveniencia de erigir un Sagrario en la capilla de Nues-  
 tra Sra. de la Consolacion, contigua al establecimiento, á fin de que los po-  
 bres enfermos pudieran recibir á todas horas el pasto espiritual, los Sres. de  
 la Junta en este año, elevaron una esposicion al Sr. Gobernador eclesiástico,  
 quien se sirvió decretar conforme á sus deseos, segun á continuacion se  
 espresa :

«Oviedo, Febrero 17 de 1844.—Atendiendo á las ventajas espirituales que  
 reciben los enfermos del Hospital de Gijon, igualmente que los intereses de  
 este establecimiento, y á la conveniencia que reporta al mismo Cura de la  
 Villa, permitir Sagrario en la capilla titulada Ntra. Sra. de la Consolacion,  
 que se halla aseada y decente al efecto, hemos venido en conceder, y conce-  
 demos nuestra licencia, para que se custodie el Stmo. Sacramento en dicha  
 capilla, con la precisa condicion de que haya de tener luminaria perenne, y  
 de obligarse los individuos de la Junta de la Hermandad á mantenerla á su  
 cuenta, siendo preciso por escritura pública, cuya copia se entregará al Pár-  
 roco de Gijon, para archivarla en el de la Iglesia, asi como este decreto de  
 que tomará razon en el libro correspondiente, á fin de que siempre conste y  
 no se aleguen en lo sucesivo derechos infundados: empero entendiéndose esta  
 licencia sin perjuicio de los derechos parroquiales. Lo mandó y firmó el Se-  
 ñor Gobernador del Obispado, Sede vacante de que Certifico: Dr. Caneja.  
 —Por orden del Sr. Gobernador del Obispado.—Fernandez Alonso, Vice-  
 secretario.»

Cumplióse acto continuo el requisito prescrito en el dictámen, con lo que se colocó en seguida el Sagrario, quedando planteada tan importante mejora.

Desestimóse una pretension del Sr. Arada sobre aforar una finca del Hospital, concediéndose igual solicitud sobre unas casitas á D. Juan Kelly. Tambien se verificaron, con aprobacion de la Junta de Beneficencia, varias obras de reparacion en el Hospital y sus pertenencias, subiéndose á escitacion de los facultativos, los sueldos de los dependientes.

Nada notable encontramos en el año de 1843 á 44: teniendo presente que Ntra. Sra. de la Consolacion es la patrona de los maestros de obra prima, se dispuso que los mayordomos de fábrica del gremio fuesen vocales de la Junta.

Continuó su marcha ordinaria el establecimiento, durante el año 1844 á 45, habiéndose efectuado en el mismo algunas obras para terminacion de la capilla, y entre ellas la espadaña ó campanario, habiendo donado la campana que se colocó, el vocal D. Juan Menendez, presbítero: se estableció tambien el oficio de portero, por los muchos abusos que se notaban, dejando al Capellan-Rector la facultad de hacer este nombramiento.

Tuvo lugar en el año de 1845 á 46 un hecho, en que la Junta demostró el interés que se tomaba por el establecimiento, defendiendo sus intereses hasta el último extremo; habiéndose incendiado un horno contíguo al Hospital, y propiedad del mismo, trató su inquilino de efectuar su reparacion; mas el Sr. Kelly, propietario de casas inmediatas, elevó una esposicion al Ayuntamiento, solicitando, que en cumplimiento de las ordenanzas vigentes, que prohibían hornos en el centro de la poblacion, y sí solo en los barrios extremos, se opusiese á la reparacion: el Ayuntamiento así lo hizo; pero la Junta, que á mas de sus particulares intereses en la cuestion, se veía obligada á defender, por deber de gratitud, al inquilino que habitaba el horno, construido por el bienhechor Cabrales, con el único objeto de protegerle, lo mismo que á su familia, luchó con perseverancia, resistiendo las disposiciones emanadas de la Alcaldía y Junta de Beneficencia, hasta que por último, una órden superior, dictada por la Autoridad primera de la Provincia, la obligó á vender en subasta las fincas en cuestion: sensible es que el rigorismo de la ley impidiera continuar dispensando la proteccion, que de consuno reclamaban, tanto los intereses del establecimiento, como los de los inquilinos desposeidos.

#### IV.

### Sucesos y disposiciones principales del período que alcanza desde Junio de 1846, hasta igual mes de 1849.

La Junta, visto el Real decreto de 27 de Setiembre de 1847 sobre enagenacion de bienes de Beneficencia, acordó elevar una esposicion al Gobierno de S. M., solicitando se declarase que los bienes del Hospital de Caridad no se hallaban comprendidos en esta disposicion por no ser amortizados.

Para que en el Hospital haya el orden, limpieza, economía y buena asistencia, que reclaman los infelices que sufren en el lecho del dolor, preciso es que la mujer, con su inmensa compasion, dulzura y paciencia, vigile todas las operaciones de la casa, aplicando al buen sentimiento de ella ese fondo de amor que apenas es dado al hombre comprender. Habían incurrido las Hermanas en alguna tibieza, respecto al desempeño de sus funciones, cuando la Junta, abundando en las mismas reflexiones que hemos espuesto, acordó procurar por cuantos medios estuvieran á su alcance, la observancia de los estatutos, y todo cuanto pudiera contribuir á que el Hospital no desmintiera la reputacion que de antiguo gozaba.

Supeditada, como hemos dicho anteriormente, la Junta de Caridad á la de Beneficencia; dependiente ésta del Gobierno del Estado, frecuentes dificultades surgían entre ambas, resaltando en el año de 1847 un espediente, formado á instigacion del Sr. Director de la Fábrica de cigarros, sobre estancias á las operarias del mismo establecimiento, las cuales pagaban á tres reales, precio que era el que al Hospital mismo le costaban, y que aun se

deseaba disminuir en detrimento de los fondos de la Caridad : sin avenencia en Gijon por las partes litigantes, se resolvió el asunto en Oviedo por el Sr. Jefe político de la Provincia : segun luego veremos, la Junta de Beneficencia tambien se opuso á la venta de unos terrenos, propiedad del Hospital.

Ya hemos dicho que con la nueva forma de gobierno y creacion de juntas de Beneficencia, encontrábase la Caridad bajo la dependencia inmediata de la aquí establecida; origináronse varias disensiones en diferentes épocas, segun igualmente hemos consignado, y esta latente divergencia creció en esta época, á consecuencia de algunas obras proyectadas por el Hospital, y acerca de la dotación al Rector y contrata con el boticario; mas merced á las buenas disposiciones de unos y otros, y á la intervencion del Sr. Alcalde, arregláronse amistosamente las disensiones entre ambas juntas, disponiéndose, en resúmen, efectuar en el edificio las obras siguientes.—Aumentar el salon destinado á enfermerías de mujeres, disminuyendo el de hombres.—Habilitar la cuadra del piso bajo, uniendo el almacén con el granero que da á la huerta : se acordó igualmente la compra de varios catres sencillos, pero seguros, como asimismo un nuevo contrato con el Sr. Rodriguez S. Pedro, en virtud de haber terminado el anterior en 31 de Diciembre de 1847, estipulando en este nuevo, que el precio de las medicinas fuera segun la mitad de la tarifa actual, que es la de 1831. Tambien, y á escitacion de la Beneficencia, se aumentó la dotacion del Rector hasta cuatro reales diarios, y por último, y segun los deseos del Gobierno de S. M., que lo pedía con urgencia, se formó el primer presupuesto de gastos é ingresos del Hospital.

S. M. se dignó hacer el donativo de un cáliz para la capilla, con la prescripcion que señala el documento siguiente :

«He recibido del Excmo. é Illmo. Sr. Patriarca de las Indias, por conducto del Sr. D. Emilio Sancho, un cáliz destinado á la capilla del Hospital de Caridad de esta Villa, que S. M. se ha dignado concederle por el tiempo que fuese de su Real agrado, en cuyo concepto le conservará la Hermandad de Caridad, para devolverlo á S. M. cuando tuviese á bien reclamarle. Gijon 5 de Febrero de 1849.—Hermano mayor, Victoriano Sanchez.—Es copia.»

La nueva ley de Beneficencia, sancionada por S. M. en 20 de Junio de 1850, esceptuaba al Hospital como particular de la tutela hasta entonces sufrida, y en su consecuencia, la Junta así se lo comunicó al Sr. Alcalde-corregidor, declarándose sin otra sujecion que la espresada en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 11.º; fué aprobado por el Gobierno el presupuesto del año cor-

riente, y en su virtud se formó el entrante. Desestimáronse en este año pretensiones sobre aforar fincas del establecimiento, y se dispuso que por el daño que pudieran ocasionar, á mas de la incomodidad á los demás enfermos, no se admitieran dementes en el Hospital.

## V.

**Sucesos y disposiciones principales del período que alcanza desde Junio de 1849, hasta igual mes de 1850.**

Resuelta por el Ayuntamiento, á escitacion del Sr. Alcalde-corregidor, la construccion de un asilo de mendicidad, otro edificio para escuelas públicas y un teatro; habiendo recaido favorable resolucion del Gobierno, respecto á estos proyectos, y siendo pertenencia del Hospital algunos de los terrenos donde se trataba de levantar las obras en cuestion, relacionado en cierto modo el primero de ellos con la institucion de la Caridad, y aun dándole en el mismo intervencion, se propuso al Hospital la cesion de los solares bajo ciertas condiciones; fueron éstas rehusadas por la Junta; reuniéronse diferentes veces comisiones del Ayuntamiento y Caridad, y vino, por último, á un acuerdo definitivo. En la imposibilidad de insertarle en este lugar, por no cortar el hilo de la narracion, y siendo, por otro lado, un documento largo é importante, le reproducimos íntegro en otro lugar, y allí le hallarán nuestros lectores en la coleccion de documentos: precisamente en los dias en que escribimos, pasados años muchos desde entonces, es su exhibicion de importancia, por diferencias y malas intepretaciones surgidas entre las partes que asentaron el convenio: femos en que á la prudencia y tino de las personas encargadas de arreglar el asunto, deberemos, como esperamos, una avenencia decorosa y justa: el edificio

para asilo se levantó con fondos del Hospital y Ayuntamiento; mas cuán distinta es su aplicación del objeto á que se destinaba.

En este mismo año se confeccionó e imprimió por acuerdo de la Junta, repartiéndose por el pueblo un escrito en que se escitaba la caridad de los fieles, para subvenir á los grandes gastos del Hospital; decíase en este documento, que las atenciones anuales ascendían de cincuenta á sesenta mil reales, y los ingresos no llegaban sino á la mitad, próximamente, y que este enorme déficit se habia cubierto hasta el día con el importe líquido de los donativos y legados que el establecimiento habia recibido, los cuales estaban ya agotados: vemos, pues, que siempre la suscripción ha sido el mas firme apoyo del Hospital: la invitación fué bien recibida, como era de esperar de los sentimientos de un pueblo, siempre altamente benéfico.

Con mayores ánimos la Junta de aquel año, y en especial su Hermano mayor, no se detuvo en esto, y una vez en vía de las mejoras, manifestó el Sr. Palacio, en un meditado escrito, un proyecto de variación de las constituciones de la Hermandad: fundábase en que la dependencia de la Asociación del Gobierno destruía el espíritu de los antiguos estatutos establecidos por el Sr. Sama, y perjudicaba notablemente á los intereses de la Caridad, que la Hermandad habia administrado siempre con general satisfacción; decía que las propiedades de la misma no debían estar espuestas á ser embargadas por la autoridad de la Provincia; y en resúmen, se quejaba de las leyes desamortizadoras, que tan en desamparo amenazaban dejar al Hospital, proponiendo que este impetrase del Gobierno de S. M. se le declarára independiente con arreglo á su institución: completaba su escrito con varias cláusulas encaminadas á dar fuerza y vigor á las constituciones vigentes, y en general, á metodizar el gobierno interior del establecimiento. Dificil era conseguir la parte mas sustancial del proyecto del Sr. Palacio, en cuanto á la emancipación, y así lo reconoció dicho Sr. al dar informe sobre su mismo proyecto, pero no así en cuanto á libertarse de la tutela de la Alcaldía, que ya mas atrás, y segun hemos visto, se intentó; tanto es así, que habiendo el Sr. Alcalde-corregidor oficiado á la Caridad, pidiendo, segun costumbre, los presupuestos para el año próximo, ésta contestó: «que conviniendo á esta Asociación gobernarse por sí misma, segun prescribe la ley de 20 de Junio de 1849, queda el Hospital de Caridad separado en sus cuentas y gobierno del de los Remedios; que por la misma ley de Asociación de Caridad, segun sus estatutos, tiene el carácter de establecimiento particular, como tal exceptuado de las disposiciones que comprenden á los establecimientos de Beneficencia que son públicos, y de consiguiente,

está exento de entenderse con otra persona ó autoridad, que no sea el Jefe civil de la Provincia, ó delegados especiales del Gobierno de S. M.» Negóse, por consiguiente, la remision de los presupuestos demandados.

Tambien evacuó su informe la comision, en cuanto á la revision de las constituciones, acordándose que se respetasen como obra del Sr. Sama, dificiles por otro lado de destruir, y casi imposible de poner en planta estrictamente, por haber variado mucho los usos y costumbres, alterando el régimen interior del Hospital, y admitiendo enfermos de mucha clase de males, que por las mismas no se admitían. En vista de esto, se aprobaron é imprimieron unas adicciones con el título de Reglamento de gobierno interior, en el cual se aumentaron notablemente las facultades asignadas al Rector, segun se verá en el lugar oportuno, donde le reproducimos íntegro.

Habiéndose abolido la Comisaría régia de Cruzada, se solicitó de S. E. I. el Obispo de la Diócesis, se dignase conceder alguna limosna del indulto cuadregesimal, se trató y nombró una comision para ver de hallar los medios de perpetuar la memoria de los Sres. Sama y Cabrales, fundador y bienhechor del Hospital, con otras disposiciones de mas escasa importancia.

## VI.

**Sucesos y disposiciones principales del periodo que alcanza desde Junio de 1850, hasta igual mes de 1855.**

A consecuencia de su viaje á Asturias en el año de 1852, S. M. la Reina madre visitó el Hospital, habiendo dejado una buena limosna para el socorro de los pobres enfermos : tambien se recibieron por conducto de D. Rafael Diaz Laviada veinte mil reales, que D. Agustin Piñera Diaz, individuo que

fué de la Junta, dejó á su fallecimiento al Hospital, para que atendiera á sus necesidades. La Junta con el mayor celo inspeccionó con frecuencia las obras de la casa de asilo, tomando igualmente disposiciones acerca de otras obras en proyecto ó ejecucion.

El Ayuntamiento ofició á la Junta en contestacion á su acuerdo anterior, á fin de que los individuos de la Asociacion estudiasen si convenía que el Hospital quedase con carácter de particular, y en caso afirmativo, entablasen las gestiones conducentes al efecto. Así lo hizo la Junta, prefiriendo quedar considerado como establecimiento particular.

La de Beneficencia ofició á la de Caridad en el año de 1853, á fin de que diese dictámen, acerca de si seria conveniente el establecimiento en el pueblo de un Hospital de distrito; se informó que no lo creía, y en su vista la Beneficencia, en 22 de Junio del mismo año, ofició nuevamente preguntando si el Hospital aceptaría los enfermos de este concejo y de Carreño, y en este caso qué ampliaciones serian necesarias en el establecimiento, y el tanto que podría calcularse cada estancia: se acordó que pasase á la comision que habia dado el informe anterior; se ratificó en 20 de Marzo el convenio sobre el asilo, y se compró el terreno que quedaba enagenable por la ocupacion hecha del almacen de D. José Suarez Hevia.

El Sr. Cienfuegos Jovellanos manifestó la conveniencia que resultaría de habilitar en la casa algun local á propósito para recoger algunas desgraciadas, que esperando ser madres, se encontraban sin casa y en la mayor miseria, y otras que, con objeto de encubrir una debilidad, se acojían á la caridad: convencidos todos de que con corto sacrificio se conseguiría un gran bien, se adoptó por unanimidad la idea, formándose plano y presupuesto; comenzando las obras acto continuo, bajo la inspeccion de los señores Rector y Cienfuegos.

Observándose muchos abusos en la admision de enfermos, se acordó escitar á los facultativos para que procurasen evitar los males que se observaban, y al Rector para que por sí llevase á efecto en todas sus partes el artículo 6.º del Reglamento, como asimismo el que no se admitiesen pacientes de enfermedades crónicas ó sifilíticas, oficiándose á la empresa del ferro-carril de Langreo, para que arbitrarse un medio de que los enfermos pobres que procedieran de daños recibidos en sus dependencias, subsanasen al establecimiento de su asistencia.

Otra vez invadida nuestra España por el terrible cólera morbo, solicitó el Ayuntamiento, y en calidad de reintegro, para satisfacer las necesidades

preparatorias y apremiantes, tomar los fondos disponibles que tuviera la Caridad; la Junta accedió por unanimidad á la pretension del Cuerpo municipal, poniendo á su disposicion seis mil reales que obraban en la depositaria del Ayuntamiento.

En Febrero de 1855 se trató de la conducta que debiera observarse por la Junta, al ver en discusion, y en vías de ser aprobada por las Córtes constituyentes la ley de desamortizacion de bienes de Beneficencia; despues de emitidos varios pareceres, de leerse las cláusulas del testamento del señor Cabrales, principal base de los bienes que el Hospital de Caridad poseía, se decidió que no convenía llamar la atencion, antes al contrario, encerrarse en el mas reservado silencio; pero siempre dispuestos á sostener á todo evento los bienes del Hospital, si así lo requerían las circunstancias.

Conveniente es consignar aquí el sentimiento con que la Junta vió la salida del Rector del establecimiento D. Francisco Fuentes, que por disposicion del Sr. Obispo fué nombrado Vicario de las monjas Agustinas, pues hacia trece años que habitaba la casa, gobernándola con general aplauso de todas las juntas que se sucedieron.

Se acordó tambien, que las criadas de servir en buena edad, y que puedan volver á obtener buenas colocaciones, no se admitieran sino pagando lo absolutamente indispensable de sus gastos, que se reguló en tres reales diarios, y que las de pobres fueran admitidas grátis, segun lo permitiera el estado de fondos.

Se dispuso la reimpression de las obligaciones del Rector y del Reglamento de la casa, para que tuviese conocimiento el público, y se fijaran en todas las iglesias del concejo.

## VII.

**Sucesos y disposiciones principales del periodo que alcanza desde Junio de 1855, hasta igual mes de 1858.**

Distinguióse la Junta del año 55 á 56 por su celo y eficacia en la defensa de los sagrados intereses, que en bien críticas circunstancias le tocó administrar: aprobada la ley desamortizadora, se nombró una comision para que estudiára la parte que de ella pudiera afectar á los bienes del Hospital: formuló su dictámen, aprobándole la Junta, la cual, en vista de que estaba á punto redimirse un foro, á peticion de D. Juan Kelly, cuyo dominio directo pertenecía á la Caridad, acordó representar á la autoridad competente, fuese por la vía gubernativa ó contenciosa, acudiendo con esposiciones á las Córtes y al Gobierno, haciendo, en fin, cuanto le era dable para lograr lo mas favorable á los intereses del Hospital, mirando esta cuestion como la mas interesante que podía afectar á la Asociacion de Caridad, comprendido el foro en cuestion entre la generalidad de los bienes, cuya legitima posesion se trataba de asegurar.

A fin de regir las alteraciones que por el transecurso del tiempo, y la condicion del Hospital habia en sus existencias, se aprobaron unos modelos de estados mensuales, comprensivos de cuantos efectos son necesarios para el buen servicio interior del establecimiento, así como tambien las de las libretas y libros necesarios para la cuenta y razon de los mismos objetos en que se emplean, cuyos modelos merecieron aprobacion superior, disponiendo se diese en cada sesion ordinaria el estado mensual correspondiente al mes anterior, con arreglo al destinado á este objeto.

Escaseando los ingresos, y por el contrario, caminando en progresivo

aumento los gastos, se nombró una comision, para que formulase dictámen acerca del medio mas hacedero de arbitrar recursos: desempeñó este trabajo con general acierto, proponiendo varios medios, que contribuyeron en mucho á levantar el establecimiento del estado de postracion en que se encontraba.

Hízose en este mismo año un inventario general de todo cuanto poseía la Caridad, y notándose frialdad en la asistencia de los señores vocales á las juntas, se acordó constára se veían con sentimiento tales ausencias, y así se hiciera saber á los interesados. Por último, se dispuso el planteamiento de una cocina económica y el arreglo y obras de una pieza para depósito de cadáveres, acordándose tambien, que en atencion al escesivo precio y mala calidad del pan y la carne que se consumía en el Hospital, se sacára á pública subasta en adelante, y mensualmente el suministro de estos artículos.

Propuesta por el Sr. Ezcurdia la ereccion de una lápida en memoria de D. Juan Cabrales, se acordó una suscripcion entre los miembros de la Junta, aplicable á tal objeto, señalando para su colocacion el sitio que el Ayuntamiento destinase á este objeto.

Reunida la Junta, á invitacion del Sr. Hermano mayor, en 19 de Setiembre de 1856, oyó con la mayor satisfaccion, y poseida del mas vivo afecto de gratitud, que el Sr. D. Eusebio Alvarez (Q. E. P. D.) habia legado á su fallecimiento en la Habana, por medio de cláusulas prescritas en su testamento, seis mil pesos fuertes al Hospital de Caridad de Gijon. (1) Se acordó por unanimidad aceptar tan generoso dón, disponiéndose consignar en el libro de actas el nombre del finado como *bienhechor del Hospital*, y en sufragio de su alma y eterno descanso, celebrar solemnes honras fúnebres en la iglesia parroquial, con asistencia de la Hermandad en corporacion y otras personas invitadas, todo lo cual se llevó á cumplido efecto. Y en cuanto al giro que se habia de dar al dinero, se nombró una comision para que espusiera un dictámen sobre este asunto. Recayó este acerca de la conveniencia de ejecutar nuevas obras en el edificio, con el objeto de perfeccionarle, ensanchando el local y dotándole de nuevas habitaciones; aprobada la idea, desde luego se dispuso su pronta realizacion, sacando á subasta despues de aprobados los planos, las obras en proyecto.

Tambien se aprobó, en 24 de Marzo de 1858, una proposicion del señor Ezcurdia, encaminada á que la Hermandad perpetuase la memoria de los

---

(1) Pormenores, véase donaciones.

bienhechores del Hospital, consagrándoles, tanto memorias en los actos religiosos, como conservando vivo el recuerdo de tan meritorias acciones, por medio de inscripciones, lápidas y monumentos sencillos é imperecederos.

El recién nombrado Obispo de la Diócesis D. Juan Ignacio Moreno, cuya memoria será por mucho tiempo grata al corazón de los asturianos, teniendo en cuenta su ejemplar virtud, relevantes dotes y laudable caridad, donó por este tiempo al Hospital, en calidad de limosna, la suma de 4.000 reales, el Sr. Hermano mayor le dió, en nombre de la Junta, las más atentas y expresivas gracias.

## VIII.

**Sucesos y disposiciones principales del período que alcanza desde Junio de 1858, hasta Julio de 1859.**

Habiendo llegado á Gijón en el verano de 1858 S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Isabel II y su augusta Real familia, con el objeto de tomar los baños de mar, natural era, siendo de todos conocidos los nobles y caritativos sentimientos que su corazón atesora, que de su paso resultáran beneficios señalados, máxime al Hospital, casa de alivio de pobres enfermos y seres desgraciados, que en todas partes obtuviéran la protección y socorros de tan excelsa Señora; así es que, en uno de los días de su estancia en la población, donó á la Caridad la suma de 8.000 reales, 6.000 á su Real nombre y los restantes al de S. A. R. el Príncipe de Asturias, con el objeto de que se aplicasen á la compra de camas de hierro: siguiendo los impulsos de su benéfico corazón, no se limitó tan solo á los socorros materiales, sino que en persona pasó al Hospital, visitó minuciosamente todas sus dependencias, conversando afablemente con los pobres enfermos, prodigándoles, cual suave

bálsamo, palabras de consuelo y esperanza, que mitigaban en el lecho del dolor los quebrantos y dolores de aquellos infelices. La Hermandad en masa recibió á la Soberana, siendo constantemente aclamada desde su entrada en el edificio, pasando mas tarde á palacio una comision, á dar gracias á S. M. en nombre de la Junta, por el socorro y la visita. Hospedóse el Sr. Obispo de la Diócesis, durante la residencia de la córte en Gijon, en habitaciones del Hospital, que la Junta decoró exprofeso para recibir á S. E. I., como débil muestra de reconocimiento hácia la reciente prueba que de su amor al establecimiento acababa de dispensarle.

La ampliacion del edificio en vías de terminarse, y que habia sido llevado á efecto por acuerdo del 10 de Febrero de 1858, exijía el preciso aumento del personal, en la proporcion debida al mayor número de enfermos que se habian de recibir. La Junta, tomados los informes que juzgó necesarios, y despues de discutido convenientemente, acordó la provision de nuevas plazas, á medida que hubiesen de empezar á funcionar.

Llegamos, finalmente, al período mas crítico que el Hospital cuenta en su historia, á aquel en que se vió desposeido de los bienes que en su caridad le habian dejado tanto y tanto bienhechor; sin embargo, confiemos en que la sabiduría de los gobiernos y de los hombres eminentes que rigen los destinos del país, sabrán atenuar los efectos severos de la desamortizacion, compensando con rentas seguras y cobrables el despojo de las propiedades: sensible es, sin embargo, que en la ley de desamortizacion vigente no se hubiera hecho una escepcion en favor de los establecimientos de Beneficencia.

Considerado el Hospital como particular, por la ley de 1849, pudo evadirse de la ejecucion en que estaba como dependiente del Gobierno, mas la ley desamortizadora de las Córtes constituyentes, le incluía en el número de los establecimientos, cuyos bienes eran considerados como *nacionales*. Dispuesto por el Gobierno que presidía el Conde de Lucena, la venta de todos los que se hallasen en este caso, muy pronto recibió la Junta orden del Sr. Gobernador civil de la Provincia, para que le remitiese un inventario de todas sus propiedades; procuró la Junta evadir el compromiso, defendiendo con teson los derechos del Hospital, y apoyándose en la ley de 1849, y aun nombró una comision de su seno, para que entendiera en la contestacion que se habia de dar á aquella autoridad; mas esta comision, despues de un maduro y detenido exámen de la ley vigente, consultado el archivo y personas entendidas en esta clase de asuntos, declaró que no habia, en su juicio, medio de escusarse á la demanda del Sr. Gobernador. En vista de la

vedad de las circunstancias, se dispuso una reunion numerosa, convocada para el 2 de Junio de 1859, á la que se invitó, á mas de los señores vocales, á un número de mayores contribuyentes, con el objeto de oír su parecer. Dispúsose en la misma elevar una respetuosa esposicion á S. M., solicitando «que los bienes de este Hospital no fuesen considerados como de manos muertas, y se les exceptúe, por consiguiente, de la enagenacion forzosa» y contestar al Sr. Gobernador, dándole cuenta de la resolucion de la Junta.

Recibiéronse en este año, entre otras donaciones, 800 reales, del Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel, hijo de Gijon, y cinco casullas, dos albas y un misal, que el Hermano Sr. D. Justo Gonzalez Granda, (Q. E. P. D.) que tantos servicios prestó en vida al Hospital, legó á su fallecimiento para servicio de la capilla.

## IX.

**Desde Julio de 1859 hasta Enero de 1862.**

En 3 de Octubre de 1859 se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia, exigiendo con urgencia el 15 y 20 por 100 de los bienes del Hospital; en su vista pasó una comision á Oviedo gestionándose igualmente acerca del Gobierno de S. M.

La comision nombrada para la direccion de las obras que se ejecutaron en el Hospital, con el producto del legado del Sr. D. Eusebio Alvarez Gaya, manifestó á la Junta en 10 de Setiembre de 1859, que al ejecutar las obras de construccion, se vió en la necesidad de algunas reformas y aumento de las mismas, y que el gasto total, incluidas las aun no terminadas, ascendía á 104.593 reales con 17 mrs., quedando un líquido de existencia de rs. vn. 17.317 con 31. En 12 de Diciembre de 1859, el Sr. Depositario

presentó las cuentas del Hospital, resultando un déficit de rs. vn. 56.574, 51 céntimos, como saldo á favor del señor Cifuentes: deducidas algunas partidas que habian de ingresar en lo que restaba de año, reduciase éste á una cantidad bastante menor, puesto que eran 6.198 rs. 13 cénts. Encargada una comision del estudio de este asunto, procuró averiguar los recursos propios con que contaba el Hospital para cubrir la deuda del Depositario y hacer frente á los gastos del año próximo, regulando segun el anterior cada estancia á rs. vn. 3.166.

Luminoso informe dió la misma, resultando de su trabajo, que con todos los ingresos del Hospital, una vez deducidos los gastos, solo restaban para la manutencion de los enfermos pobres por cuenta del establecimiento 478 reales con 42 céntimos,

Doloroso era tal resultado, pues se adquiría el triste convencimiento de que el Hospital de Caridad, reducido á sus propios recursos, no podia subsistir bajo el pié que hasta aquí; tanto menos, cuanto que no admitiéndose enfermos pobres en el establecimiento, carecería de objeto la suscripcion voluntaria: en tal conflicto y en la alternativa de ver desaparecer un establecimiento tan útil, ó mas bien indispensable á la poblacion en que está situado, procuró la comision arbitrar algun medio para darle vida, juzgando era el único solicitar del Ayuntamiento un auxilio de los fondos municipales en cantidad alzada, equivalente al déficit de los gastos presupuestados, ó mejor quizá que se le abonasen al Hospital de Caridad por el Ayuntamiento, el número de estancias que devengáren los enfermos admitidos por dicha Corporacion Municipal, al costo y costas que habian tenido las del año presente, siempre que no bajasen de los 9.537 que sirvieron de tipo para el cálculo demostrativo. Aprobó la Junta por unanimidad este segundo medio como todo lo restante del informe. Accedió el Ayuntamiento á tan justa como caritativa petition, consignando en sus presupuestos la cantidad de 10.292 reales con 20 céntimos para el indicado objeto.

Autorizóse á la Junta por el Ayuntamiento con fecha 18 de Mayo de 1860, para tomar del asilo las prendas que gustare, á condicion que el Hospital, en caso de enfermedades, facilitára otras iguales en el estado en que las tuviera para su servicio, y volviendo á recogerlas tan pronto como pasaran dichas enfermedades. En vista de este consentimiento tomó el Hospital muchos efectos que necesitaba.

En virtud de la traslacion de los enfermos á las nuevas salas, se acordó efectuar obras en las habitaciones que con este motivo habian quedado desocupadas.

Solicitóse también de S. M. algún recurso del fondo destinado á calamidades.

Finalmente, la representación elevada á S. M. sobre declarar no comprendidos en la desamortización los bienes del Hospital, fué denegada, como también otra en que se pedía la devolución de las fincas que ya habían sido vendidas, oficiando á la Junta con este motivo el Sr. Administrador de bienes del Estado: el establecimiento fué lenta, pero sin escape, cambiando sus propiedades por inscripciones de papel del Estado. Todavía nos ocuparemos de esto mas adelante.

## X.

### Sucesos y disposiciones principales de los años 1862 y 1865.

El Sr. Alcalde constitucional, con fecha 3 de Julio de 1862, remitió una comunicación, que tenía por objeto pedir la relación de todas las fincas sujetas á la desamortización no vendidas, y por tanto administradas por la Junta, para cumplir con la Real orden de 17 de Junio: se contestó como siempre, que si bien en el concepto de la Asociación de Caridad, no podía dicha Real disposición referirse á este Hospital, que solo tiene el carácter de particular, sin embargo, que habiéndose vendido casi todas sus fincas, se enterase la Alcaldía de las que aun quedaban por vender, haciendo á la vez presente, que las casas adyacentes á este establecimiento forman parte de él, y no pueden venderse, porque la una está habitada por el practicante, y en todas ellas hay proyectadas obras para ensanche de este Hospital, que pronto serán necesarias, en atención al desarrollo creciente de la población. Fueron satisfechos, en parte, los deseos de la Hermandad, y las casas vecinas aun son, y esperamos serán siempre de su pertenencia. Con el objeto de apartar el contagio, se dispuso primero eliminar de

ciertas habitaciones á los pacientes de enfermedades venéreas, cerrándoles mas tarde las puertas del Hospital.

El dignísimo Sr. Moreno, Obispo de Oviedo, cuya caridad y celo evangélico es superior á todo elogio, donó en el año pasado de 1863, cuatro mil reales para las atenciones del establecimiento, mil para ayudar á la construccion de un monumento para la capilla en los dias de Semana Santa, acordado por la Junta, y una capa de coro para la capilla: repetidos rasgos de esta naturaleza bastan para calificar á las personas; por eso el nombre del Sr. Moreno, ocupará siempre un lugar distinguido entre los bienhechores de este Hospital.

En la sesion de 17 de Mayo de 1863 se dió cuenta de un oficio del ilustre Ayuntamiento, con fecha 3 de Febrero, al cual acompañaba una cuenta corriente con interés del 3 por 100, que dicha Corporacion municipal tiene abierta al Hospital de Caridad, por los adelantos hechos para la construccion del edificio conocido con el nombre de Asilo; se nombró una comision, y despues de aprobado su informe, se encargó á otra para que, entendiéndose con la Municipalidad, proponga á la Junta las bases mas convenientes para terminar definitivamente las diferencias existentes, y en su vista proponer la liquidacion, advirtiéndose seria conveniente se tratase ésta bajo el punto de vista de indemnizar al Ayuntamiento con los terrenos que aun posee la Hermandad á espaldas de la casa de Escuelas. Dificultades de poca monta han impedido que aun, á la fecha en que escribimos, no se haya terminado este asunto; mas las buenas disposiciones de ambas partes, y sobre todo, como muy oportunamente dice la Alcaldía, «conviniendo todos en lo ligados que se hallan los intereses del público y los de este Hospital» es de esperar que muy pronto, y salvadas las pequeñas dificultades, se finalice á gusto de todos.

En Agosto de 1863 se encargó de la rectoría de este establecimiento el presbítero D. Rosendo Arada: son dignas de encomio las mejoras que bajo su inteligente direccion se han llevado á efecto en el Hospital, así en el gobierno interior, tanto en la parte de alimentos, aseo, decencia y buen servicio de los criados, como asimismo en las reparaciones llevadas á efecto en el edificio en su ornato interior y exterior: costeados la mayor parte de estos gastos particularmente por dicho Sr. Arada, nos hacen, con vivo placer por nuestra parte, consignar aquí un voto de gracias en favor de nuestro inteligente Rector y compañero.

Aquí terminamos: hemos seguido paso á paso la historia del Hospital, y sensible nos es que la falta de documentos, como la de los acuerdos de

las juntas, nos hayan impedido presentar un trabajo mas completo, tal como era nuestro ánimo; la constancia con que le emprendimos y nuestras diligencias de palabra y por escrito, suplirán en parte el gran vacío, que de otro modo nos hubiera sido imposible llenar; mas no daremos por concluida nuestra Memoria, sin escitar los sentimientos caritativos de los vecinos de Gijon, y muy especialmente al ilustre Ayuntamiento, á quien recordamos su acuerdo de 1861, siquiera no haya sido observado, á fin de que no veamos desaparecer un establecimiento, que tantos beneficios ha dispensado á Gijon, que si hoy demanda mayores recursos, estiende en cambio su accion en mucha mas ancha esfera, consecuencia forzosa del natural crecimiento de poblacion.

---



---

---

## SITUACION ACTUAL DEL HOSPITAL DE CARIDAD.

---

**Carácter particular del Establecimiento.—Beneficios que presta á la poblacion.—Medios de subsistencia.—Convenio con el Hospital de la Merced.**

El Establecimiento, segun dejamos consignado en el curso de la Memoria, conserva el carácter de particular, sin que intervengan en su administracion otras personas que los Hermanos que constituyen la Asociacion, estando por lo demás, como todos los de su género, bajo las prescripciones generales, de las leyes de Beneficencia : los beneficios que presta á Gijon y al concejo, dignos son de ser atendidos, que evitando á la Municipalidad los gastos que le ocasionaría el necesario planteamiento de otro Hospital, reciben los enfermos una esmerada asistencia , algo mejor que la que generalmente se acostumbra en establecimientos de esta clase. En el año de 1864 ingresaron en el mismo 227 enfermos, de los cuales fallecieron 41, quedando existentes 30, obteniendo su completa curacion 156 ; cifra consoladora, y que demuestra bien claro la necesidad de contribuir todos, en cuanto sus recursos se lo permitan, á su sostenimiento, ensanche y mejora.

Los ingresos con que cuenta desde hace algun tiempo, no bastan á cubrir los gastos, declarándose un sensible déficit, que va acreciéndose cada nuevo año que transcurre : constituyen los primeros las rentas de las casas adyacentes al edificio, los intereses de las inscripciones estipuladas en cambio de las propiedades, por la ley de desamortizacion, y el producto de la suscripcion mensual. Todo esto reunido no basta á llenar el gran gasto que el desarrollo de la poblacion, y como consecuencia el aumento de enfermos, agregado á la carestía de alimentos, ha originado : de aquí que sea necesario, repetimos, estudiar la manera de nivelar los productos con los gastos. Subsiste, aunque algun tanto modificado, el convenio con el Hospital de la

Merced. El Ayuntamiento, su administrador, entrega á la Caridad por el gasto que puedan hacer sus enfermos, una vez deducido lo que le ocasionan algunos, cuya curacion exige su pase á Oviedo, todas las rentas de aquel, hoy en intereses de inscripciones del Estado, como comprendido igualmente en la ley desamortizadora.

### **Junta Directiva.**

La Hermandad se rige hoy por una Junta Directiva, que consta de Hermano mayor, Presidente, Consiliarios primero y segundo, Protector de Hermanas, Rector, varios vocales y Secretario: las reuniones no se les señala período fijo, y son tantas como las necesidades lo requieren. Las señoras Hermanas tienen tambien su comision gestora, aunque dependiente de la de Hermanos. Las condiciones de admision de nuevos individuos en la Hermandad, se hacen por sus primitivas constituciones. La Junta y el Hermano mayor tienen poderes para dictar cuantas medidas de todo género crean convenientes al mejor orden, fomento y prosperidad de la Asociacion.

### **Gobierno interior del Establecimiento.—Rector.—Facultativos.—Farmacéutico.—Practicante.—Dependientes.**

Ejerce la direccion un capellan con el título de Rector, y domicilio fijo en la casa, y á cuyo cargo está el pasto espiritual de los enfermos, y todo lo que concierna al buen orden, compras y cuanto se necesite para el servicio de los mismos, teniendo la autoridad mas lata sobre todos los dependientes. Goza los honorarios de siete y medio reales diarios.

Dos profesores de medicina y cirujía, cuyos derechos satisface el Ayuntamiento, visitan una vez al dia los enfermos, y tantas mas cuantas sean necesarias, y siempre que el mayor cuidado de éstos lo exija: en cuanto á las medicinas, se contratan con una oficina de farmacia, que las entrega á mitad de precio de tarifa, aunque en la actualidad la mayor parte se confeccionan dentro del mismo Hospital, donde se ha establecido una botica regularmente provista; acertada medida que produce no pocas economías, que redundan en beneficio de la Caridad.

Cuenta ésta con un practicante, que habita una de las casas contiguas

y á quien se abonan seis reales diarios, con la obligacion de visitar los enfermos diferentes veces al dia, y siempre que sea necesario: tiene tambien á su cargo la confeccion de aquellas medicinas, que no exigen preparacion farmacéutica.

Los servicios inmediatos de los enfermos, que por las constituciones primitivas eran del cargo de los Hermanos, una vez demostrada su imposibilidad, se fué sucesivamente encomendando á varios dependientes, cuya permanencia fija en la casa, hace mas perfecto el desempeño de esta ocupacion. En el dia se cuentan seis, y sus cargos los siguientes. Un enfermero, una enfermera, una costurera, cocinera, ayudante de cocina, y un portero. Hasta hace poco habia tambien una ama de llaves, servicio que hoy está en suspenso, pero que tal vez se restablezca, por lo que le mencionamos aquí.

Todos estos dependientes, y los que se admiten en casos extraordinarios, á lo que se encuentra facultada la Junta, están á las órdenes del Sr. Rector, para lo que su administracion juzgue necesario.

**Calidad de los enfermos. — Requisitos para su admision. — Clase de enfermedades. — Estancias.**

Se conocen dos clases, paisanos y militares; hay además, distinguidos y particulares. A la admision de enfermos paisanos precede una papeleta, que se pide al Sr. Rector, en la que se espresa la necesidad del enfermo, y se llena segun marca el Reglamento, por el Alcalde de barrio correspondiente; va en seguida á informe del facultativo y aprobacion del Hermano mayor, terminando con el competente exámen del Sr. Rector para su archivo. Para el ingreso de enfermos militares, se demanda igual requisito, con la sola diferencia de espedir el documento justificativo los jefes y facultativos del cuerpo á que pertenezcan. La admision de distinguidos y particulares, se hace bajo un método parecido, aunque las diligencias sean correspondientes á la calidad de la persona que solicita su ingreso.

En la actualidad tienen cabida en el establecimiento, pacientes de todas las enfermedades, menos los lisiados de la sífilis, por apartar el contagio, y las mujeres parturientas, por impedirlo los estrechos recursos de la Hermandad. La estancia en el Hospital es ilimitada, hasta la completa curacion ó fallecimiento del enfermo.

En cuanto á las estancias, la Caridad subviene á todos los gastos de los pobres admitidos de Gijon y su concejo: los que entran por el Hospital de

los Remedios, segun tenemos dicho, es á cuenta de las rentas de éste; los distinguidos tampoco abonan nada; los particulares es objeto de un convenio especial; los de mas allá de los límites del concejo y transeuntes, satisfacen treinta cuartos diarios, y finalmente, los militares cinco reales.

En períodos de pestes, y segun lo determinan las circunstancias, ó bien se obra con la mayor prontitud, ó no se exigen en la admision tantas formalidades, dando cabida á todos los que con la suficiente comodidad, pueda albergar el edificio.

#### **Alimentacion.—Situacion y clase de las camas.**

Se da á los enfermos el mas esmerado trato, y todo cuanto prescriben los señores facultativos, con la mayor puntualidad y aseo, variando el señor Rector, con anuencia de éstos, la alimentacion, que ordinariamente consiste en un chocolate para desayuno, con pan blanco de superior calidad; á las once sopi-caldo, un abundante cocido de carne, garbanzos, patatas, tocino y media libra de pan; y para aquellos pacientes mas delicados, bien caldo, sopa de arroz, sémolas, etc., segun su estado; á las cuatro otro chocolate ó caldo, segun lo requiera la respectiva indisposicion, puesto que unos están á racion completa, otros á media, y algunos no toman nada. A las siete igual comida que á medio-dia, disminuyendo la mitad de la racion de pan.

Todos los alimentos que se sirven á los enfermos son de la mejor clase que puede procurarse en la poblacion, sin escasear para ello gastos, que en esto cifra uno de sus mejores timbres la Asociacion: la condimentacion se hace con el mayor esmero, ejerciendo el Sr. Rector la mas activa vigilancia en este punto. En la huerta del establecimiento se cosechan diversas clases de legumbres, criándose tambien algunos animales domésticos, señaladamente una vaca, que proporciona la ventaja de tener leche en el momento que se necesite, para el mejor servicio de los enfermos.

En las habitaciones las camas están en dos hileras, separadas con ámbito suficiente y un ancho pasillo por el medio; son muchas de ellas de hierro, debidas á la munificencia de S. M., y otras de madera; en cuanto á ropa, consta cada una de un jergon de hoja de maíz, dos sábanas, dos fundas, dos almohadas, dos ó tres cobertores, segun las diversas necesidades. La mudanza se hace en general cuando estas lo requieren, y ordinariamente cada quince dias; la camisa de los enfermos, que tambien proporciona la Hermandad, se hace cada ocho. Por último, los criados del Hospital circulan todo el dia por las diversas salas, á fin de atender en el momento á cualquier

necesidad que pudiera ocurrir á los pacientes, reinando en todas ellas el mayor orden.

**Aspecto general del edificio. — Huerta-jardin. — Distribucion interior.**  
**Planta baja. — Id. principal. — Dependencias. — Capilla.**

En el centro de la calle que lleva el nombre del bienhechor Cabrales, se encuentra el edificio que sirve de Hospital, debido como tenemos dicho, á la caritativa generosidad de tan ilustre finado: su aspecto es agradable, su fábrica sencilla, sus proporciones arregladas: consta de dos cuerpos, bajo y principal, con una espaciosa huerta-jardin y un pozo de agua potable, que al mismo tiempo que sirve de recreo á los convalecientes, presta útiles servicios y economías á la Hermandad. En general las habitaciones todas son anchas, cómodas, espaciosas, elevadas con un sistema de ventilacion, que permite renovar cada dia el aire puro, libre de emanaciones perniciosas, facilidad que no se tiene en muchos hospitales.

Su distribucion interior es la siguiente: Planta baja.--Despues de un espacioso vestíbulo y cómoda escalera para las habitaciones superiores, se encuentra la cocina del establecimiento, con su despensa y un gran almacen, donde se recoje el carbon, leña y demás efectos de la casa: un salon titulado San Juan de Dios, hoy desocupado, y que admite con todo desahogo 20 enfermos: otro aun mayor titulado del Patriarca San Benito, dedicado á hombres, capaz de 36: al Oriente del edificio está el depósito, separado en todo y por todo del servicio: hay además en este piso como en el principal, una gran galería para recreo de los enfermos, cuando la crudeza del tiempo les impide pasear al aire libre.

Planta principal.—Gran salon titulado Sta. Escolástica, ocupado por mujeres, que dá cabida hasta el número de 36: otro nombrado Ntra. Sra. de la Consolacion, con ámbito desahogado para 12 enfermos: otro llamado San Rosendo para diez y seis: un cuarto titulado Habitación para distinguidos, donde solo se pueden colocar dos camas: otro llamado Sala de particulares, de igual cabida: un salon para despacho del Rector, y reunion de juntas de la Caridad: ropería donde se guardan todos los efectos de la casa: despacho de los señores profesores: otro id. del practicante, y botica provista regularmente de drogas: hay además habitaciones y guardillas para el servicio del Sr. Rector y dependientes, con la correspondiente galería de paseo.

La capilla ocupa un edificio adyacente al Hospital, con el que se encuen-

tra en comunicacion; cuenta dos tribunas para ambos sexos, con la debida separacion; es de muy buenas proporciones, y aun diremos que bonita, estando autorizada por los Obispos de Oviedo, para conservar siempre el Santísimo, á fin de subvenir en el momento á las necesidades espirituales de los enfermos. Está dedicada á Ntra. Sra. de la Consolacion, cuya fiesta se celebra con toda solemnidad el último domingo de Agosto, diciéndose en ella misa todos los dias del año.

El establecimiento está provisto en habitaciones, moviliario y ropas, de todo lo necesario para el sostenimiento de **110** enfermos.

### **Conclusion.**

Hemos dado una idea, siquiera bien someramente, del estado actual del Hospital de Caridad de Gijon: creemos que su exámen complazca al público, que ha de tener tambien muy en cuenta, que en un libro de esta especie, destinado única y exclusivamente á avivar los sentimientos caritativos de toda clase de personas, en favor de los pobres, era nuestro deber presentar un cuadro completo y exacto de su situacion; inmejorable en su régimen y resultados, escaso en recursos. ¡Dios haga que la lectura de estas páginas, infiltrando mas y mas en los corazones ese sublime amor al prógimo, derrame cuantiosos donativos en la santa Casa, alivio y consuelo de la humanidad doliente !

---

# APÉNDICES.

## Constituciones de la Hermandad.

### I.

Ningun Hermano de la Caridad estará obligado por esta razon á hacer contribucion alguna pecuniaria, ni de otra especie, ni por entrada, ni de suscripcion, ni bajo de otro pretexto, quedando en su voluntad el llenar la obligacion de cristiano, que manda la limosna en la forma que le dicta su caridad. Pero ninguno de ellos, aceptado que sea el encargo que le confiera la Junta, dejará de cumplirle, ni se manifestará negligente; pues que de la reunion de luces, zelo y vigilancia personal de todos, y de cada uno de los Hermanos, se habrá de sostener este piadoso establecimiento. Mas hallándose sin encargo antes de tenerlo, lo podrá resistir, y tambien salirse de la Hermandad, en cuyo caso el Secretario le borrará de la lista.

Cualquiera que quisiere incorporarse en la Hermandad, no tendrá que hacer mas diligencias que presentar sencillamente una súplica con su nombre y apellido, y si supiese firmar, la firmará, la cual pondrá en manos del Secretario, y éste la presentará en la Junta de Vocales, los cuales, considerando las circunstancias del suplicante, como su zelo, piedad, etc., determinarán (si fuese necesario, á mayor número de votos secretos) su admision ó no admision.

### II.

#### DE LAS JUNTAS.

La Hermandad celebrará tres maneras de juntas, á saber: de Oficios, de Vocales y Generales.

#### JUNTAS DE OFICIOS.

Todos los Domingos primeros de cada mes celebrará Junta en casa del Hermano mayor, y á ella asistirán solamente los Hermanos que tengan algun oficio, y cada uno dará razon del

suyo, de modo que todos queden instruidos y satisfechos del mútuo desempeño. Si fuese necesario se pondrán por escrito sus resoluciones en el libro de acuerdos, y si no lo fuese, bastará que sean verbales.

Por ningun acontecimiento dejará la Hermandad de celebrar esta Junta puntualmente cada mes, porque el momento en que empieza á omitirlas es el principio de su ruina, y tal vez únicamente á ellas se ha de deber su subsistencia; pues por su frecuencia, además de otras ventajas, se renueva la memoria de los daños que sufre, ó mejoras que puede recibir; adquiere mas exacta noticia de las necesidades que ha de socorrer, y está en mayor movimiento para pensar en los recursos á que debe acudir. En la calidad de los asistentes está resumido todo su zelo, pues es de creer que siempre sean electos los que le tengan mayor; y en su corto número se evitan muchos y varios dictámenes, y los altercados que juntas mas numerosas suelen ocasionar, lo cual, sin duda, es muy esencial para ejercer libremente la caridad, cuyo ejercicio exige actividad y aborrece discusiones.

En esta Junta se elegirán los oficios que sean mesales y cualquier otro que no sea anual, y se nombrarán interinos anuales, si hubiese necesidad, y se hará la eleccion, siendo preciso, á votos públicos ó secretos.

#### JUNTAS DE VOCALES.

Se celebrarán dos juntas al año: una cada seis meses, á las cuales asistirán todos los Hermanos que tienen voto, y en ellas se manifestará todo el estado del establecimiento, para que sin discordia, con verdadera paz y zelo cristiano, contribuyan todos á enmendar los abusos y faltas que hubiese, y á fomentar las mejoras y subsistencia.

Para conseguir esto, se abrirá la Junta, esponiendo el Tesorero el estado de los caudales: el Protector de Hermanas lo que sea de su inspeccion: los Enfermeros-limosneros, el número de enfermos en sus calles, con sus nombres y apellidos, y los socorros que juzguen necesarios, y todos lo harán por medio de una nota en que esté todo extractado con claridad, la cual pondrán en manos del Secretario, y éste la leerá á la Junta para que ésta pueda formar la mas cabal idea de su estado, desde los últimos seis meses, y en la segunda Junta la del estado de todo el año.

Luego los Consiliarios informarán lo que conviene en su dictámen, y despues leerá el Secretario la lista de Hermanos y Hermanas y las súplicas de los pretendientes. Hecho esto, se pasará á la admision ó no admision de los suplicantes, y los que fuéren admitidos se escribirán en la lista, y despues votará la Junta á votos públicos ó secretos, segun convenga, los oficios que actualmente hubiere vacantes. Deben estar presentes en estas juntas los libros de acuerdos, correspondientes al Secretario, y los de caudales que correspondan al Tesorero.

Los vocales no se entiende que han espirado hasta que se fenezca la Junta; por lo cual, si despues de hechos los oficios hubiese algun punto que acordar, se votará, si fuese preciso, y su acuerdo por votos ó en concordia, igualmente que todos los demás de consideracion obrado en la Junta, se escribirá con fechas y firma del Presidente y Secretario, en el libro de acuerdos.

El dia en que se han de celebrar estas juntas se fijará por los Vocales, procurando que sea el mas desembarazado en lo posible para todos; pues han de ser las juntas mas largas por su naturaleza. Se podrán convocar estas juntas extraordinariamente, si la de Oficios lo juzgase necesario.

Tampoco debe omitir la Hermandad estas juntas por ningun pretesto, pues si las de Oficio tanto convienen por las razones espuestas, éstas son indispensables para conservar el orden, y para residenciar y reformar abusos.

#### JUNTA GENERAL DE HERMANOS.

No habrá mas que una Junta general de Hermanos al año, en el dia que fijase la de Vocales, y en el sitio que pudiese proporcionar con consideracion á su número, y para ella se convocará por cédula, puesta en un dia festivo á la puerta de la Iglesia.

En esta Junta el Hermano mayor agradecerá á todos los Hermanos su zelo; á todo el pueblo su caridad; manifestará generalmente si se entibia ó vigora el establecimiento; y para consuelo de todos, el Secretario publicará los socorros y beneficios de toda especie, que se hayan proporcionado á nuestros prógimos menesterosos y enfermos, segun el resultado de los asientos.

En estas juntas no se moverán discusiones bajo de ningun pretesto, ni tampoco se formarán acuerdos, ni tomarán resoluciones; pues si algun Hermano tuviere alguna advertencia que hacer, ya en mejora del establecimiento, ya por otras causas, la puede presentar en una nota al Secretario, quien la comunicará á la Junta de Oficios para su exámen y resolucion, y si ésta lo juzgase conveniente, lo comunicará á la de Vocales.

### III.

#### DE LOS OFICIOS QUE HA DE TENER LA HERMANDAD.

Habrá un Hermano mayor, un Protector de Hermanas, dos Consiliarios, un Secretario, un Tesorero, un Limosnero-enfermero y dos Pedidores. Ninguno podrá tener dos oficios, á no ser que sea uno en propiedad y otro como sustituto. En las juntas guardarán los Hermanos que tienen oficio el asiento de preferencia, por el orden que va señalado, de modo que el Hermano mayor, ó quien le representa, presida; á su lado derecho se colocará el Protector de Hermanas, al izquierdo el primer Consiliario, y á esta manera los demás. Despues de ellos, en las juntas á que asistan los Vocales, se sentarán éstos sin diferencia entre sí, y despues de éstos, cuando la Junta sea general, se sentarán los demás Hermanos igualmente sin diferencia entre sí.

#### DEL HERMANO MAYOR.

El Hermano mayor presidirá las juntas de cualquier naturaleza que sean, y si estuviere ausente las presidirá el primer Consiliario, y á falta de éste el segundo, y á falta de ambos podrá el Hermano mayor sustituir en cualquiera de los de oficio.

No podrá el Hermano mayor ni cualquier otro que haga de Presidente en las juntas, hacer ningun gasto, ni el mas pequeño, con los individuos que á ellas asistan; pues aunque semejante generosidad pueda no ser impropia en otras concurrencias, en ésta no seria sino muy contraria á los objetos de su instituto.

El Hermano mayor convocará las juntas ordinarias y estraordinarias de los Vocales por

medio de los Muñidores. Tiene voto en todas las juntas, y en igualdad de votos decidirá. Su oficio durará un año y podrá ser reelecto en concordia y sin ella.

#### DEL PROTECTOR DE HERMANAS

Habrá un Protector de Hermanas, cuyo encargo será tratar con ellas, y ellas con él, lo que juzguen conveniente á la Hermandad; de modo, que cuando la Junta juzgue necesario aprovecharse de la caridad de las Hermanas, sea por su Protector, y cuanto ellas quieran comunicar á la Junta, sea por el mismo medio. Así el Protector llevará la cuenta y razon del dinero y efectos que se entreguen á las Hermanas, y esta entrega la hará él mismo, y de ellas tomará instruccion del estado y desempeño de su encargo, para poder comunicarlo á la Junta.

El Sr. Cura párroco de esta Villa será siempre Protector nato de las Hermanas, y para su mejor y mas fácil desempeño, asociará á su empleo dos Sres. Sacerdotes que sean Hermanos, aunque no sean de oficio ni vocales, ó aunque lo sean, con los cuales tratará privadamente los asuntos y encargos de la Hermandad, y ellos le auxiliarán con sus conocimientos y con su ejecucion en la parte en que fuéren encargados. Pero la comision de estos dos señores Sacerdotes no hará un oficio diferente, ni por esta razon podrán asistir á juntas; mas tampoco quedarán inhábiles para ejercer un oficio aunque sea al mismo tiempo.

Si el Protector estuviese ausente ó no pudiese asistir á las juntas, nombrará á uno de sus asociados que le sustituya, para que de esta manera no falte á las Sras. Hermanas con quien entenderse, ni quien lleve su voz en las juntas, y el Sacerdote que asista á ellas por el Párroco, tendrá su asiento y voto.

El Protector podrá ser electo para otro oficio, si la Junta lo tiene por mas conveniente; y si él lo aceptase, sustituirá la proteccion en uno de sus asociados mientras dure su oficio; pero su asiento será el del Protector, á no ser que fuese electo Hermano mayor, pues entonces presidirá las juntas, y el asociado sustituto del Protector ocupará el asiento de este oficio, y en el caso de que el Protector ejerza otro, el que corresponda al oficio que esté ejerciendo.

#### DE LOS CONSILIARIOS.

Habrá dos Consiliarios con los nombres de Primero y Segundo, y ambos con el Hermano mayor formarán una comision particular de la Hermandad, á cuyo cargo esté examinar aquellos puntos, proyectos ó notas que en beneficio del establecimiento se propongan en las juntas, y no sean de pronta resolucion. Examinado el punto, presentarán su informe á la Junta de Oficios, y si ésta lo juzgase necesario, á la de Vocales; y de lo que se resolviese en estos casos y en otros, aunque sea sin consulta, sean comisionados los dos Consiliarios, si exijiesen comision.

#### DEL SECRETARIO.

Habrá en la Hermandad un Secretario que tenga á su cargo y cuidado un libro, en el cual constarán las actas de la Junta, firma del Hermano mayor, y autorizadas por el Secretario. Se encabezará este libro con las constituciones á que se haya de sujetar la Hermandad. Se escribirán en él la lista de Hermanos, la de Hermanas, los acuerdos y resoluciones de las juntas y lo demás que se obrase, todo y cada cosa con la correspondiente separacion y claridad.

Su oficio durará un año: se podrá reelegir siempre en concordia y sin ella, y en ausencias podrá sustituir en uno de oficio.

#### DEL TESORERO.

Habrà un Tesorero, el cual habrà de hacerse cargo de todas las limosnas que le entregaren los Pedidores, y de las que por cualquier otra manera llegaren à sus manos. Igualmente estaran à su cargo los efectos destinados à la asistencia y servicio de los pobres enfermos, si los hubiese, como sábanas, jergones, camisas, mantas, etc., para ir las entregando à los Limosneros y à las Enfermeras que los pidièren, y de ellos tomarà recibo. Para estos fines tendrà à su cuidado un libro, en que llevarà con la mayor claridad y separadamente la razon de las entradas y salidas de dinero y de los efectos, de forma que en cualquiera Junta se pueda saber su estado, y en las ordinarias de Vocales hacerse un avance, que firmaran y aprobaran en el mismo libro el Hermano mayor y el Secretario. No estarà obligado el Tesorero à hacer ningun desembolso adelantado, ni el mas pequeño. Su oficio durará un año, y se podrá reelegir en concordia y sin ella.

#### DEL LIMOSNERO.

Habrà un Limosnero que al mismo tiempo harà de Enfermero, cuyo encargo serà repartir las limosnas que buenamente se puedan, ya en dinero, ya en efectos, segun el estado en que se encuentren los medios de la Hermandad, sobre lo cual tomarà informe del Tesorero, y segun la necesidad del enfermo pobre, la cual examinarà por sí mismo y consultarà con las Sras. Hermanas-enfermeras. Para hacer en esto un buen desempeño, tendrà una lista de los enfermos necesitados, con espresion de nombre, apellido, estado, calle y casa, y llevarà cuenta y razon de las distribuciones que haga. Aquella lista y esta cuenta firmadas, las entregará al Tesorero cada mes, y el Tesorero las conservará, para poder formar de todas el resultado de que se ha de dar cuenta por el Secretario en las Juntas General y de Vocales. De la lista que forme el Limosnero darà una copia al que le suceda para su gobierno, la cual bastará que comprenda los enfermos pobres que hubiere en aquel entonces. Su oficio durará dos meses, y podrá ser reelegido en concordia y sin ella. En ausencias podrá sustituir en cualquiera de los Hermanos Vocales. En tiempo de epidemia nombrará el Hermano mayor, mientras dure, y segun fuere la necesidad, otro ú otros dos Limosneros de entre los Vocales, hasta que se llegue el tiempo de celebrar Junta, la cual harà entonces el nombramiento de todos los que fuèren precisos.

#### DE LOS PEDIDORES.

Habrà dos Pedidores, cuyo encargo serà recoger las limosnas que la caridad pública les ofrezca: el uno à la puerta de la Iglesia en los dias festivos, y el otro por las casas y el pueblo, cuàndo y cómo le acomode, recibiendo al mismo tiempo la limosna de suscripcion, si hubiese alguna, llevando para este efecto su lista. Al fin de cada mes entregaran al Tesorero la cuenta de las limosnas que recibieron, con especificacion de las casuales y de las de suscripcion; y la lista de suscritores la entregaran à los que les sucedan. Su oficio durará un mes y podran ser reelectos siempre en concordia y sin ella.

## IV.

## DE LOS VOCALES.

Todos los Hermanos que tengan oficio serán Vocales; y además de entre los restantes podrán completarse hasta el número de 24 Vocales, de forma que los Vocales al principiar el año nunca han de pasar de este número. El Médico y Cirujano titulares de la Villa serán Vocales natos. Los de oficio tendrán voto en las juntas: los demás solamente en las juntas de Vocales.

## V.

## DE LAS ELECCIONES.

En cualquiera Junta que haya elecciones de cualquier oficio que sea, los electores sean los Vocales que asistan, ya sean de oficio, ya sean solamente Vocales, y podrán elegir para cualquier oficio á cualquiera de los Hermanos, sean ó no Vocales. Pero en esto guardarán los electores la mayor y mas prudente circunspeccion en su voto; pues aunque todo Hermano, solo por tener la caridad de serlo, parece digno de ejercer un encargo, con todo, no deben olvidar los electores, que si las buenas prendas morales, el talento, la circunspeccion, dignidad, y poder exterior, conducen tanto en los empleados en otras corporaciones, son en esta mucho mas necesarios, como que el buen desempeño depende de su zelo y representacion.

Toda eleccion se hará á mayor número de votos, y en igualdad decidirá el Presidente.

En la primera Junta de Vocales de cada año, se elegirán para el año que empieza, en igual dia de la Junta, todos los oficios en la forma dicha.

En las juntas mesales de Oficios se reeligirán los Limosneros y Pedidores, ó se renovarán, si conviene, ó si ellos no admiten la reeleccion por su mucho trabajo, ó por otras razones que tuviéren.

Todo Hermano que tenga cualquier oficio, queda por esta razon Vocal de la Junta de Vocales, aunque haya espirado su oficio, hasta tanto que deje de ser Vocal.

Como por esta causa, y porque para cualquier oficio puede ser electo todo Hermano, no será difícil que se aumenten los Vocales mas del número debido, se observará inviolablemente lo que sigue:

En la primera Junta de Vocales en que se hacen las elecciones, se leerá antes de votar, la lista de los que en la actualidad tienen oficio; despues la de los que tienen voto, y despues la de los que son Hermanos. Luego se procederá á la eleccion de los oficios á votos públicos ó secretos, y en ella votarán todos los Vocales, aunque entonces pasen de veinticuatro. Hecha que sea la eleccion, se formará la lista de los que quedaron meramente Vocales, sin contar con los dos Vocales natos, que éstos siempre deben subsistir, y si ascienden, por ejemplo, á veinte, se entrarán en cántaro sus nombres, y los primeros siete que salgan dejarán de ser Vocales, pues de este modo, sin ofensa de ninguno, restarán trece, que con los nueve de oficio y los dos Vocales natos, se conseguirá que nunca empiece el año sino con veinticuatro Vocales.

Habrà en la Hermandad uno ó dos Muñidores para su servicio, los cuales serán Hermanos, pero no podrán ser electos para ejercer otro oficio. Si por su ocupacion padeciesen sus intere-

ses, les pagará la Hermandad solo el daño que sufriéren, ó en lo que se convenga; y á fin de año se les dará una prudente gratificacion, segun lo que la esperiencia en ocuparles indicáre que merezcan.

## VI.

### DE LAS HERMANAS.

Todas las señoras mujeres que quieran incorporarse en la Hermandad lo pretenderán por el Protector, quien lo hará presente á la Junta de Vocales, y éstos para votar su admision examinarán menudamente las buenas cualidades de la pretendiente, considerando que si entre los Hermanos son tan necesarias, no lo son menos en las Hermanas.

Las Hermanas no podrán celebrar juntas, ni asistir á las de los Hermanos, pues si tienen que comunicar ó proponer á la Junta, lo habrán de hacer por el Protector.

Habrà siempre dos Enfermeras, que pueden durar dos meses, y estarán encargadas de visitar los enfermos pobres; de averiguar donde los hay; de advertir al Limosnero, si aun no hubiese llegado á su noticia, la mayor ó menor necesidad, é indagar si se abusa de la limosna; y para su mas fácil desempeño, la pueden destinarse una parte encima de Villa y otra para bajo de Villa; y así pueden distribuirse dividiendo los barrios, si en caso de epidemia se eligiesen mas Enfermeras.

Su eleccion corresponderá á la Junta de Vocales ó de Oficios, segun estuviéren vacantes al tiempo de celebrarse las juntas. Se podrán reelegir siempre en concordia y fuera de ella; pero ellas serán como los Hermanos libres para aceptar ó no un encargo, y lo mismo para permanecer incorporadas en la Hermandad.

La eleccion de las Enfermeras es un punto de mucha consideracion para la Junta, pues si se acierta con aquellas en quienes mas resplandezca la compasion y sensibilidad, tan propias de su sexo, ellas solas serán capaces de dar el mayor impulso á la caridad de los Hermanos.

Además podrá la Junta, segun lo pida la necesidad, nombrar otros oficios entre las señoras Hermanas; como por ejemplo, si la Junta creyese que economizará en hacerse con sábanas, camisas y gorros, sin comprarlos hechos ó tejidos, comprará una porcion de lino, que entregará á dos ó mas Sras., con el título de Hilanderas, ú otro semejante, y estará á su cuidado darle todas las preparaciones hasta hacerle hilo y tela, para lo cual no es preciso que empleen sus manos si no quieren, pues bastará que lo hagan por medio de otras, y que cuiden de su manufactura: llevarán cuenta y razon de todos los gastos que con este encargo se hiciéren, la cual con lo trabajado entregarán al Protector, quien les satisfará los gastos que hubiéren hecho, pidiendo al Tesorero lo que fuere necesario. Hecha la tela se entregará por el Protector á otras dos ó mas Sras., que podrán llamarse Roperas, las cuales harán las sábanas, camisas y gorros, que despues de hechos entregarán igualmente al Protector con la cuenta de gastos, y éste al Tesorero. Estas mismas Roperas compondrán las ropas, que se les entregarán lavadas y que hayan servido y sirvan, si se ofreciese, para el Hospital, y harán los jergones y mas labores de esta naturaleza. Estos oficios podrán durar un año, ó mas, y la Junta podrá aumentarlos ó disminuirlos, segun la exigencia, sin que sea preciso que la Junta sea de Vocales.

La Hermandad debe esperar de las Sras. Hermanas, á quienes su sexo inclina tanto á la blandura y misericordia con los pobres enfermos, la aceptacion de un encargo y su buen desempeño, y particularmente de las que la Divina Providencia colocó en una clase distinguida,

que se esmerarán en edificar á las demás con su humildad en ejercer estos oficios, y con su zelo por el fomento del establecimiento.

## VII Y ÚLTIMA.

Al tiempo que los Limosneros y Enfermeros, y otros Hermanos que por su zelo visitáren los pobres enfermos y les proporcionan el socorro corporal, les darán tambien consejos espirituales de la conformidad con la voluntad de Dios en los trabajos, de hacer testamento, si fuere preciso, de recibir los Santos Sacramentos, y en fin, de otras máximas eternas, segun su espíritu y la necesidad del enfermo.

Todos los años, en la mañana en que nuestro Señor Sacramentado sale para los enfermos, asistirán los Hermanos y Hermanas acompañando á su Divina Magestad, y será muy loable y edificativo que los Hermanos lleven vela en mano á su costa; y luego que su Divina Magestad haya vuelto á la Iglesia, el Sr. Cura párroco por sí mismo, y si no pudiese, por otro Sacerdote, dirá sin estipendio una Misa rezada, que aplicará por toda la Hermandad y por todo género de bienhechores; y si como es de creer, los Sres. Sacerdotes quisiéren voluntariamente officiarla, entonces será cantada con la mayor solemnidad posible y asistirá á ella la Hermandad.

Prométase la Hermandad con entera confianza el buen efecto de estas asociaciones, y espérelo todo de su zelo; pues si tiene zelo, tendrá constancia, y si la constancia no le falta, á pesar de cuantos obstáculos se pongan, el pobre enfermo logrará verse socorrido espiritual y corporalmente.

---

### 2.

---

## OFICIOS DE LAS SEÑORAS HERMANAS.

### HERMANA MAYOR.

La Hermana mayor tendrá la obligacion de visitar de cuando en cuando la Casa de Caridad é inspeccionar el cumplimiento de todos los empleados y sirvientes de ella. Oirá los pareceres y quejas de las demás Hermanas de oficio sobre cuanto concierna al mejor servicio de sus destinos.

### ENFERMERA PRIMERA.

Será del cuidado de la Enfermera primera suministrar á la Casa de Caridad todo lo necesario para la subsistencia de los enfermos, sus medicamentos, y cuanto convenga al mejor servicio del piadoso establecimiento, dando razon de todo al Hermano Tesorero, para que éste

lo proponga á la Junta. Por consiguiente, la Enfermera primera de acuerdo con la Hermana mayor, admitirá y despedirá los sirvientes que no merezcan su confianza.

#### ENFERMERA SEGUNDA.

Deberá ayudar en todo á la Enfermera primera, y avisar á las Hermanas Zeladoras y Consoladoras la semana que á cada una corresponde el desempeño de sus funciones.

#### ROPERA.

Habrá una Hermana Ropera que tendrá el cuidado de recoger la ropa de los enfermos, mandarla limpiar y componer, avisando de este resultado á la Enfermera mayor, con quien debe de entenderse para el gasto que ocasione esta operacion, y para el mejor acuerdo; pues como aquella tiene el encargo de suministrar ropa blanca y todo lo necesario para la Casa de Caridad, es conveniente que la Ropera asocie con ella sus operaciones.

Este oficio, y los tres antecedentes, serán anuales, y despues de un año podrán ser reelegidas en concordia ó sin ella.

#### PEDIDORAS.

Debe haber dos Hermanas Pedidoras para pedir por las casas, ó por donde les dicte su caridad, y recojer ropa blanca, hilas y otros utensilios que necesite el establecimiento y franquee la caridad de los fieles. Todos los efectos que se recojan se entregarán á la Enfermera primera, á quien pertenece la distribucion. Este oficio durará tambien un año, y podrán ser reelegidas las Pedidoras.

#### ZELADORAS.

Habrá ocho Zeladoras, que deberán servir por semanas; cada Hermana en el turno que le toque. Deberá ir mañana y tarde á la Casa de Caridad, para ver si se compone bien el alimento de los enfermos, si se les suministran á tiempo las medicinas necesarias, y si se les atiende con el aseo y limpieza indispensables. Al efecto prevendrá cuanto sea conveniente, consultando en todo á la Hermana mayor, para que ésta por medio del Protector consulte á la Junta cuanto le parezca. El oficio de las Zeladoras será por dos meses, y podrán ser reelegidas.

#### CONSOLADORAS.

Habrá asimismo ocho Hermanas Consoladoras, cuyo oficio será visitar cada una, en la semana que le corresponda, una vez al dia los pobres enfermos, consolarlos y exhortarlos á la paciencia y conformidad, oyendo sus quejas, las que, si contemplasen justas, las propondrán á la Hermana mayor, como cuanto les dicte su celo y caridad, á fin de que aquella haga su consulta en los términos que prescribe el artículo antecedente. El oficio de las Hermanas Consoladoras será por dos meses, y podrán ser reelegidas.

## JUNTA DE HERMANAS.

Podrá la Hermana mayor convocar á Junta en su casa cuando le parezca, á todas las Hermanas de oficio, para oír sus dictámenes sobre el mejor orden, servicio y ventajas de la Casa de Caridad. En caso de haber discordancia de pareceres entre las Hermanas, tendrá voto decisivo la Hermana mayor. Esta comunicará el resultado de las sesiones al Hermano Protector, á fin de que éste lo comunique á la Junta de Caridad para la determinacion mas conveniente.

Estas juntas, que son de pura caridad, no deberán ocasionar gasto alguno, y se prohíbe á la Hermana mayor hacer brándis en dias de Junta.

### 3.

#### **Lista de los primeros Hermanos fundadores.**

- Dr. D. Nicolás Ramon de Sama, Cura de la única parroquia de esta Villa.
- R. P. Fr. Pedro Calama, Vicario de las Monjas Recoletas de Agustinas.
- D. Manuel Antonio Gonzalez, Presbítero, Teniente de Cura.
- D. Julian García Ribero, Presbítero.
- D. Antonio Cifuentes, id.
- D. Juan Menendez, id.
- D. Antonio Gonzalez Vigil, id.
- D. Francisco Moran, id.
- D. Benito Martinez, id.
- D. Agustin Riera, id.
- D. Pedro de Llanos, id.
- D. Joaquin Pantaleon García Jove, id.
- D. Joaquin Valdés Hevia, id.
- D. Gregorio Solís, id., Cura de Luanco.
- D. Manuel Fierros, id.
- D. Manuel Pumarino, id.
- D. Manuel Perez Valdés, id.
- D. José Santurio, id.
- D. Lorenzo Sanchez Cifuentes, id.
- D. Domingo Antonio de la Viña Hevia, id.
- D. Andrés Gonzalez Tuñon, id.
- D. Manuel Cean Bermudez, id.
- D. José Rodriguez Gallinar, id.
- D. Manuel Antonio Rodriguez.
- D. Alvaro Valdés, Coronel de Infantería.

- D. Hermenejildo Barrera, Capitan de navío de la Real Armada, Comandante de matrículas de esta provincia.
- D. Modesto Zarracina Llanos, Regidor.
- D. Francisco Javier García Tineo.
- D. Mateo Antonio Rodriguez.
- D. Ramon Antonio Rodriguez.
- D. Cárlos Bernardo Suarez.
- D. José de Jove Huergo.
- D. Diego Cayon.
- D. José Moscoso, Contador de Real Hacienda de Marina.
- D. Antonio de Jove Huergo, Regidor.
- D. Alonso García Rendueles, id.
- D. Ignacio Menendez Valdés Tabaza, id.
- D. Antonio Diaz Argüelles.
- D. Baltasar de Cienfuegos.
- D. Francisco Javier de Toral.
- D. Ramon Antonio de Toral.
- D. Alonso García Rendueles, menor.
- D. Tomás de Lerena.
- D. Juan Fermin Fernandez de Angulo.
- D. Victoriano García Sala.
- Licenciado D. José Diaz.
- Licenciado D. Juan Diaz Laviada.
- Licenciado D. Juan Gonzalez Vigil.
- D. Juan Sanchez Valdés.
- D. Juan Diaz.
- D. Antonio García Rendueles.
- D. Domingo Font, Médico titular.
- D. José Lopez Lamagna, Cirujano titular.
- D. Cosme de Nava.
- D. Juan Junquera.
- D. José Alvarez Jove, mayor
- D. José Alvarez Jove, menor.
- D. Juan Climaco Martinez.
- D. Tadeo Acebal.
- D. Eduardo Kelly.
- D. Juan Garcia Sala, Regidor.
- D. Feliciano Costales.
- D. Pedro Nolasco Menendez.
- D. Juan Francisco Moreda.
- D. Bernardo Pumarada.
- D. Manuel Menendez Busto.

### Lista de las Señoras Hermanas.

- D.<sup>a</sup> Francisca de Paula Perez Valdés, viuda.  
 D.<sup>a</sup> María Zarracina Llanos.  
 D.<sup>a</sup> Gertrudis de Miranda.  
 D.<sup>a</sup> Joaquina de Valdés Llanos.  
 D.<sup>a</sup> Rosalía de Lerena.  
 D.<sup>a</sup> Vicenta de Rocandio.  
 D.<sup>a</sup> María de Solís y sus hijas D.<sup>a</sup> Ignacia y D.<sup>a</sup> Vicenta Cifuentes.  
 D.<sup>a</sup> Francisca de Jove, Marquesa viuda de S. Estéban.  
 D.<sup>a</sup> Juana Gonzalez Vigil.  
 D.<sup>a</sup> Josefa García Jove y su hija D.<sup>a</sup> María Josefa Sanchez.  
 D.<sup>a</sup> Juana de Cayon y su hija D.<sup>a</sup> Isabel de Cayen.  
 D.<sup>a</sup> Joaquina de Cean.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Miranda, viuda, y sus hijas.  
 D.<sup>a</sup> Eugenia Valdés Busto.  
 D.<sup>a</sup> Bernarda Barbachano y su hija D.<sup>a</sup> Carlota Gonzalez.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Alvarez Veriña y sus hermanas.  
 D.<sup>a</sup> María del Cármen Campomanes Maldonado.  
 D.<sup>a</sup> María del Cármen García Jove.  
 D.<sup>a</sup> María del Rosario Valdés Ramirez, Marquesa de S. Estéban.  
 D.<sup>a</sup> Nicolasa Valdés Ramirez.  
 D.<sup>a</sup> María Teresa Balbuena, Vizcondesa de Campo-grande.  
 D.<sup>a</sup> Maria Alvarez.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Valdés Busto.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Kelly.  
 D.<sup>a</sup> Vicenta Cifuentes.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Arana de Rendueles.  
 D.<sup>a</sup> María Luisa Rubaud.  
 D.<sup>a</sup> Francisca la Buria de Ravanal.  
 D.<sup>a</sup> María Manuela Rodriguez.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Crespo.  
 D.<sup>a</sup> Manuela Inguanzo García.  
 D.<sup>a</sup> Isabel García Sala.  
 D.<sup>a</sup> Manuela Romero de Plá.  
 D.<sup>a</sup> Gerónima la Dehesa.  
 D.<sup>a</sup> Restituta de Bernet.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Paula Iturralde.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Valdés.

## **Reglamento para el gobierno interior del Hospital de Caridad de Gijón.**

### **TÍTULO I.**

#### DE LA HERMANDAD DE CARIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. La Hermandad de Caridad se rige por las constituciones de su fundación, como lo ha hecho hasta aquí.

### **TÍTULO II.**

#### DEL PERSONAL DEL HOSPITAL.

ART. 1.º El personal del Hospital se compondrá : de un Rector, un Mayordomo-depositario, dos Profesores de la ciencia de curar, un Practicante, dos Enfermeros, un Portero y sirvientes que la Junta estime necesarios.

### **TÍTULO III.**

#### DEL RECTOR.

ART. 1.º El Rector del Hospital de Caridad debe ser un Eclesiástico respetable por sus luces y costumbres: él es el jefe á cuyo cuidado y direccion está encomendado el gobierno interior y económico del Hospital. Al Rector deben estar subordinados todos los dependientes del Hospital, sin que por ningun pretesto puedan eximirse de su autoridad, ni negarse á obedecerle en cuanto les ordene y disponga concerniente al mejor servicio, cuidado y asistencia de los enfermos; y si aconteciese en alguna ocasion que el Rector encontráre falta ó descuido en los dependientes, les hará las correcciones que su celo le sugiera, y si reincidiéren dará parte al Hermano mayor.

ART. 2.º Recibirá con el mayor agrado todas las quejas y advertencias que le hiciéren los enfermos, disimulando sus importunidades y sobrellevando sus impertinencias, considerando que es un verdadero Padre, y haciéndose cargo que la enfermedad enjendra siempre mal humor y muchos disgustos.

ART. 3.º Tendrá muy particular cuidado en que los enfermos estén siempre mantenidos, socorridos y asistidos corporal y espiritualmente, segun corresponde y pide el objeto del establecimiento. Por esta razon deberá recorrer, cuando menos, dos veces al dia todas las salas de los enfermos, procurando sea una de ellas al recojerse por la noche.

ART. 4.º No permitirá que ningun enfermo entre ni salga del Hospital sin su correspondiente pase.

ART. 5.º Está facultado para tomar y despedir nuevos sirvientes, cuando lo crea conducente al mejor servicio del establecimiento.

ART. 6.º En todo tiempo las puertas del Hospital deberán estar cerradas á las diez de la noche, sin que á nadie le sea dado salir ni pernoctar fuera de él sin su permiso.

ART. 7.º Deberán estar en su poder las llaves de los viveres, ropas y demás objetos confiados á su custodia.

ART. 8.º Formará un inventario de los muebles, ropas y efectos que se hallen hoy en el Hospital, clasificándolos con la espresion de buenos, regulares y malos. Este inventario, ó una copia de él, la entregará á la Junta en la primera sesion, despues de la en que tenga lugar la aprobacion de este Reglamento.

ART. 9.º En la última sesion de cada año, presentará á la Junta otro inventario en la misma forma que el anterior, á fin de que ésta tenga conocimiento de las necesidades del Hospital y acuda á su remedio.

ART. 10. Tomará mensualmente del Mayordomo-depositario la cantidad necesaria para los gastos que ocurran, llevando diariamente cuenta exacta de su inversion.

ART. 11. En la primera sesion ordinaria de cada mes, presentará á la Junta la cuenta circunstanciada de lo tomado é invertido, proponiendo por escrito cuanto crea conducente para el mejor servicio del establecimiento.

ART. 12. Llevará asimismo un registro mensual de todos los enfermos que entren y salgan en el Hospital, segun el modelo que acompaña, presentándole á la Junta en cada sesion ordinaria.

## TÍTULO IV.

### DEL MAYORDOMO-DEPOSITARIO.

ART. 1.º Es obligacion del Mayordomo-depositario percibir las rentas, censos, estancias y todo lo que por limosnas ó de cualquiera otra manera ingrese en el establecimiento, por derecho, donacion, etc.

ART. 2.º Entregar mensualmente de los fondos del Hospital al Rector, la cantidad necesaria á cubrir el gasto ordinario del establecimiento, exigiendo los correspondientes resguardos.

ART. 3.º Llevar una cuenta exacta de las entradas y salidas en metálico, frutos, etc., y la presentará á la Junta en la primera sesion ordinaria que celebre.

ART. 4.º En la última sesion del año, presentará un resumen de la cuenta anual del Hospital para su aprobacion.

## TÍTULO V.

### DE LOS PROFESORES DE MEDICINA Y CIRUJÍA

ART. 1.º Los Profesores estarán encargados, uno de ellos de la Medicina, y otro de la Cirujía.

ART. 2.º Harán cuantas visitas necesiten los enfermos, tanto de dia como de noche, y á horas que ellos juzguen mas necesarias.

ART. 3.º Dispondrán todo lo que debe darse á los enfermos, tanto de remedios como de alimentos, procurando se escriba todo con la mayor claridad en las libretas que debe haber destinadas al efecto.

ART. 4.º Dictarán las reglas de policía que deben observarse en las salas y en todo el establecimiento.

ART. 5.º Curarán por sí mismos, si lo creyeren necesario, los enfermos, y harán que se administren, tanto los medicamentos como los alimentos, á las horas señaladas.

ART. 6.º No permitirán que el Practicante y enfermeros dejen de asistir á todas las visitas, á fin de enterarse de todo lo que se disponga en dicho acto, para que en seguida tenga su exacto y debido cumplimiento.

ART. 7.º Firmarán las libretas, tanto de alimentos como de medicamentos, cuidando haya la mayor exactitud en todo cuanto tenga relacion con el alivio y mejor estado de los enfermos.

ART. 8.º Las libretas sirven para marcar diariamente el resultado de la visita, conforme al modelo que se acompaña.

ART. 9.º Los cuadernos de visita serán dos, para que llevando el Profesor el del dia anterior, pueda tener á la vista en él lo que tomó el enfermo, mientras el Practicante escribe en el otro lo que le prescriba de presente.

ART. 10. Se reunirán en consulta y harán las autóscias, siempre que se crea necesario á juicio de los mismos.

ART. 11. A ellos corresponde exclusivamente dar las altas á los enfermos ; pero si éstos estuviéren por orden de alguna autoridad, la avisarán cuando estén curados, para que determine su salida por escrito.

## TITULO VI.

### DEL PRACTICANTE.

ART. 1.º El Practicante estará constantemente á las órdenes de los Profesores en todo cuanto concierna al servicio y asistencia de los enfermos, siendo responsable de cualquiera falta voluntaria.

ART. 2.º Curará por sí, bajo las órdenes de los Profesores, todos los enfermos, é informará cuando las visitas, ó fuera de ellas, si el caso lo exijiére, al Profesor respectivo del estado de cada enfermo, haciéndole observar cualquiera novedad que haya podido notar.

ART. 3.º Cuidará de los vendajes, hilas, unguentos y demás medicamentos que se le confien, anotando sus consumos, y espresando el dia y enfermo en que se hayan empleado.

ART. 4.º El Practicante acompañará siempre á los Profesores en sus visitas respectivas, anotando en la libreta del dia lo que por orden de aquellos se prescriba, y guardando en todos los casos el método propuesto.

ART. 5.º Concluida la visita, hará un extracto de ella, de modo que el número de raciones, medias, sopas y dietas sea siempre igual al número de enfermos. Cuando pase el extracto al Rector, lo hará con la fecha del dia y firmado de su mano.

ART. 6.º Cuando hubiere alguna entrada, despues de la visita, pedirá sus alimentos por medio de una nota que escribirá en el cuaderno de visita de aquel dia, no pudiendo pedir nunca mas de media ración.

ART. 7.º Las cifras de la libreta serán R—racion, M—media, S—sopa, D—dieta, Ch—chocolate, Sm—sémola, C—caldo, D.A—dieta absoluta. En los medicamentos ttj., una libra;

115, media libra; una onza; media onza; una dracma; medio dracma; un escrúpulo; medio escrúpulo; grj, un grano; gr3, medio grano.

ART. 8.º Asistirá á la distribución de alimentos, leyendo por la libreta en voz alta los señalados á cada número.

ART. 9.º Permanecerá en el Hospital todo el tiempo que los Profesores determinen, siendo responsable de cualquier alboroto, desorden, juego y demás trastornos que hubiere durante su permanencia.

ART. 10. Procurará que en las salas haya el mayor aseo y limpieza posibles, ventilando y clorurando, segun se le ordene por cualquiera de los Profesores. Tambien examinará por sí mismo todos los utensilios, á fin de que se hallen limpios, tanto los que sirven para los alimentos, como para los medicamentos.

ART. 11. Tratará con la mayor suavidad y dulzura á todos los enfermos, y lo mismo á los enfermeros, teniendo la mayor vigilancia en el fiel desempeño de las respectivas obligaciones de todos ellos.

ART. 12. Pasará todos los dias á la botica las fórmulas ó recetas, acompañando cada una al vaso ó jarro que hayan de contener lo que dispongan, teniendo éstos un papel encima ó al lado con el número de la cama y el nombre de la sala: lo mismo debe hacerse con los demás medicamentos que sean sólidos.

ART. 13. Administrará por sí mismo, y á las horas que señalen los Profesores, todos los remedios que sean de alguna consideracion, siendo responsable del mas pequeño descuido ó equivocacion en un asunto de la mayor importancia y trascendencia.

ART. 14. Siendo de absoluta necesidad el que los enfermos obedezcan y respeten al Practicante, se halla facultado, siempre que se le falte á estos respetos, para castigarles con dieta á los que no la tengan y no sufran perjuicio por esta privacion; todo hasta la inmediata visita del Profesor; y si el desacato fuere sério, dará parte en el acto al Rector.

## TÍTULO VII.

### DE LOS ENFERMEROS.

ART. 1.º Los enfermeros asistirán con atencion, caridad y exactitud á los enfermos, é impedirán toda disputa entre unos y otros, y serán responsables de la falta de aseo, limpieza y demás que concierne al mejor servicio de los enfermos.

ART. 2.º Harán las camas de los enfermos, limpiarán y fregarán todos sus utensilios, barrerán las salas, pasillos, escaleras, patios y comunes, distribuyendo los alimentos y medicinas á las horas que se les señalen, y evitando que los enfermos tomen mas racion ó alimento que el señalado al número de su cama, para cuyo efecto deberán obligarles á estar siempre en su lugar respectivo.

ART. 3.º Tendrá el mayor cuidado en despejar las salas de toda persona estraña en las horas de curacion y distribución, e impedirán que se den limosnas y otros efectos á los enfermos sin consentimiento del Rector; y dormirán en sus respectivas salas á la cabecera de ellas.

ART. 4.º Pueden ser empleados fuera de las horas de servicio por el Rector; pero solo en objetos del Hospital, pudiendo salir de éste para dichos actos, pero siempre con permiso del Rector.

ART. 5.º Asistirán con el Practicante á las visitas en las salas correspondientes, y estarán

subordinados á éste en todo lo concerniente á la policia médica y al mejor cuidado y asistencia de los enfermos.

## TÍTULO VIII.

### DE LOS ALIMENTOS.

ART. 1.º Se pondrán todos los dias por la mañana y por la tarde las ollas necesarias para contener la carne, tocino, y garbanzos que sean precisos, guardando proporcion con el número de enfermos existentes.

ART. 2.º Deben corresponder á cada racion de carne, media onza de tocino y media de garbanzos.

ART. 3.º La racion se compondrá de media libra castellana de carne, cuatro onzas de pan, un cuarteron de vino, y una tacita de sopa de dos onzas de pan: igual cantidad para cenar.

ART. 4.º La media racion será la mitad de las cantidades de la racion: la sopa de dos onzas de pan hervido en el caldo de la olla.

ART. 5.º La dieta será del número de caldos que determinen los Profesores: pueden ser ó no sopados segun el juicio de éstos, como tambien reemplazados con sustancia de arroz, segun lo exijan las circunstancias, ó suprimiendo todo alimento si la dieta tuviere que ser absoluta: en esta materia no habrá otra regla que la determinacion del Profesor.

ART. 6.º El desayuno se compondrá de una onza de chocolate con otra de pan. Por la tarde no tomarán chocolate los que estén á racion.

ART. 7.º Los Profesores podrán disponer por extraordinario cualquiera otro alimento ó reparo, si lo creyesen conducente.

ART. 8.º Las horas mas adecuadas para distribuir los alimentos, son las siguientes: desde primero de Mayo hasta último de Setiembre, á las cinco de la mañana el chocolate ó desayuno: en los demás meses á las seis: á las once la comida de mediodia en invierno, y á las doce en verano. El chocolate ó caldo por las tardes, á las cuatro en invierno, y á las cinco en el resto del año: la cena á las siete en invierno y á las nueve en el verano.

ART. 9.º Los caldos y sustancias de arroz se darán á las horas que señalen los Profesores.

ART. 10. Siempre que los Profesores crean preciso reemplazar una sustancia ó alimento por otro, debe entenderse que es á las horas mismas de los demás enfermos.

## TÍTULO IX.

### DEL PORTERO.

ART. 1.º El Portero debe estar perennemente y sin escusa alguna á la puerta del Hospital, cuidando de abrirla y cerrarla á las horas correspondientes, y tomando conocimiento de todos los que entren y salgan. Si se presentase alguna persona sospechosa, no se la dará entrada sin registrarla, tanto á la entrada como á la salida.

ART. 2.º Cuando se presente un enfermo con la orden del Rector para ser admitido, le conducirá á la sala correspondiente, ó avisará al enfermero ó enfermera para que lo hagan.

ART. 3.º No permitirá entrar á nadie, no siendo á los Hermanos y Hermanas de la Caridad y empleados del establecimiento sino á las horas señaladas y con el permiso del Rector.

ART. 4.º Las horas serán las siguientes: Desde las nueve á las diez y media de la mañana, y desde las cuatro á las siete de la tarde en el verano; y en el invierno desde las diez á las once de la mañana, y desde las tres á las cuatro y media de la tarde.

ART. 5.º No consentirá la salida de ningun enfermo, á no ser con el permiso espreso del Rector. Tampoco permitirá que nadie, cualesquiera que sea su rango y categoría, sea el pretexto el que se quiera, introduzca ningun género de alimento, ni de bebida y tabaco sin autorizacion terminante del Rector. La mas pequeña falta ú omision en esta materia, será castigada con severidad, pues sus consecuencias pueden ser funestísimas.

## TÍTULO X.

### DE LOS ENFERMOS.

ART. 1.º Serán admitidos en el Hospital todos los enfermos en quienes se reúnan las circunstancias que marcan los estatutos de la Hermandad, mientras haya recurso para subvenir á su curacion; en la inteligencia que los crónicos no son admisibles.

ART. 2.º Tambien serán admitidos todos los enfermos que procedan de contratos autorizados por la Junta de Caridad con autoridades, corporaciones y particulares.

ART. 3.º La admision de enfermos tendrá lugar, previo certificado de pobreza dado por los Sres. Curas párrocos del concejo, con el V.º B.º de la Autoridad civil é informe de los facultativos, relativo á la clase de dolencia, cuyo documento será presentado al Rector, quien resolverá si es admisible ó no.

ART. 4.º Ningun enfermo podrá entrar en el Hospital sin los requisitos del artículo anterior, á no ser en algun caso extraordinario por el que peligre su existencia.

ART. 5.º Se tendrá constantemente fijo en el Hospital é iglesias de las parroquias del concejo un anuncio que prevenga lo que disponen los cuatro artículos anteriores.

Ningun enfermo pobre podrá permanecer en el Hospital mas dias que los quince primeros en que se le dé racion entera, pudiendo los facultativos dar antes las altas, si lo tuvieren por conveniente.

*El Hermano mayor,*  
Anselmo Palacio.

*Por acuerdo de la Hermandad,*  
Ladislao de Zulaybar,  
SECRETARIO.

---

## 6.

### **BIENHECHORES DEL HOSPITAL** por el orden de antigüedad de sus respectivas donaciones. (1)

D.<sup>a</sup> María Luisa Valdés de Argüelles,—un legado de 1.500 reales.

D. Alonso Acebal,—donacion perpétua de 240 reales anuales sobre unas fincas.

D.<sup>a</sup> Teresa del Busto,—legado de 1.000 reales.

Sr. Conde de Agüera,—limosna de 8.000 reales.

---

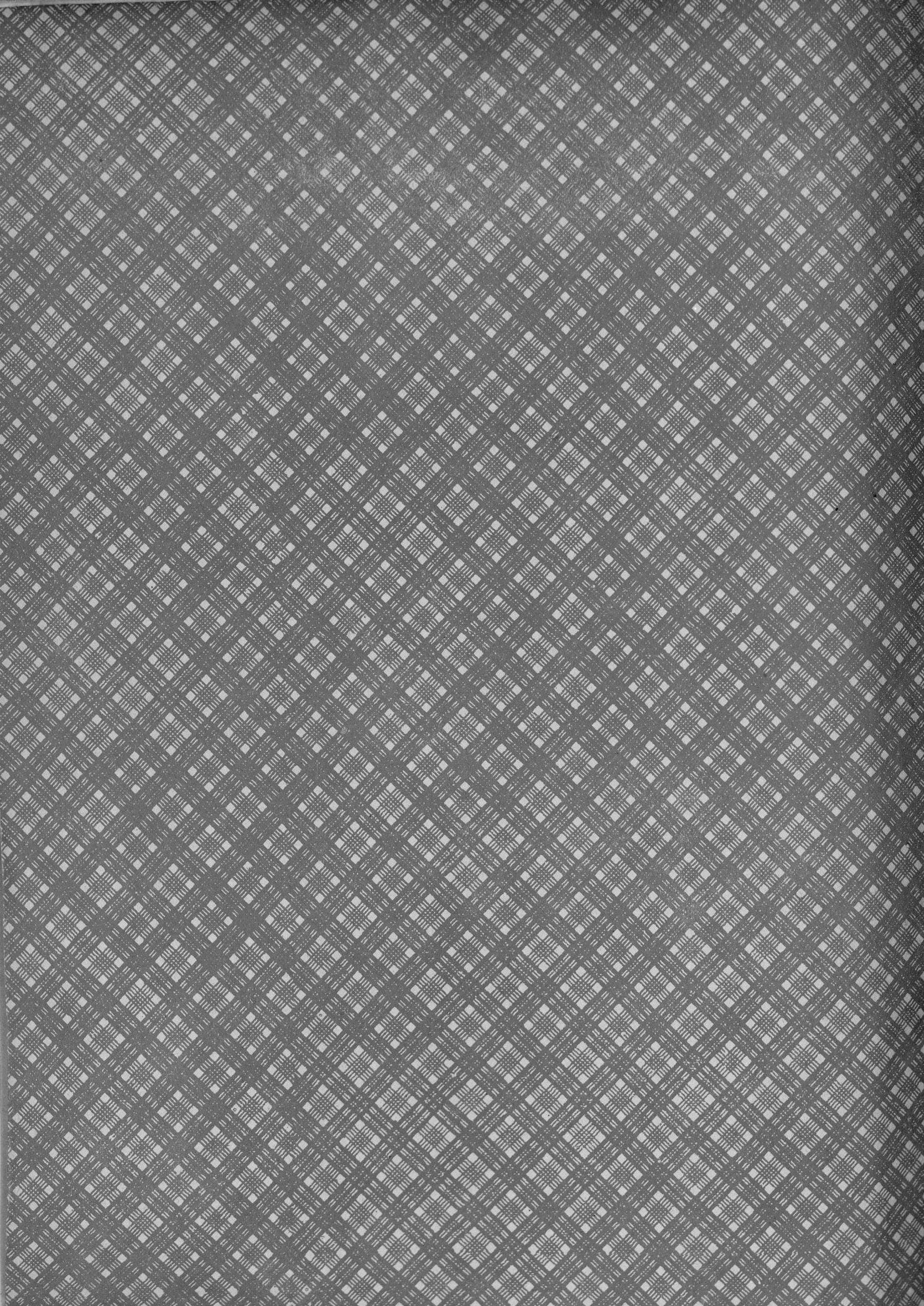
(1) No nos ha sido posible, á pesar de que tal era nuestro deseo, insertar una lista completa de los bienhechores del Hospital, ni tampoco nota detallada del pormenor de cada donacion.

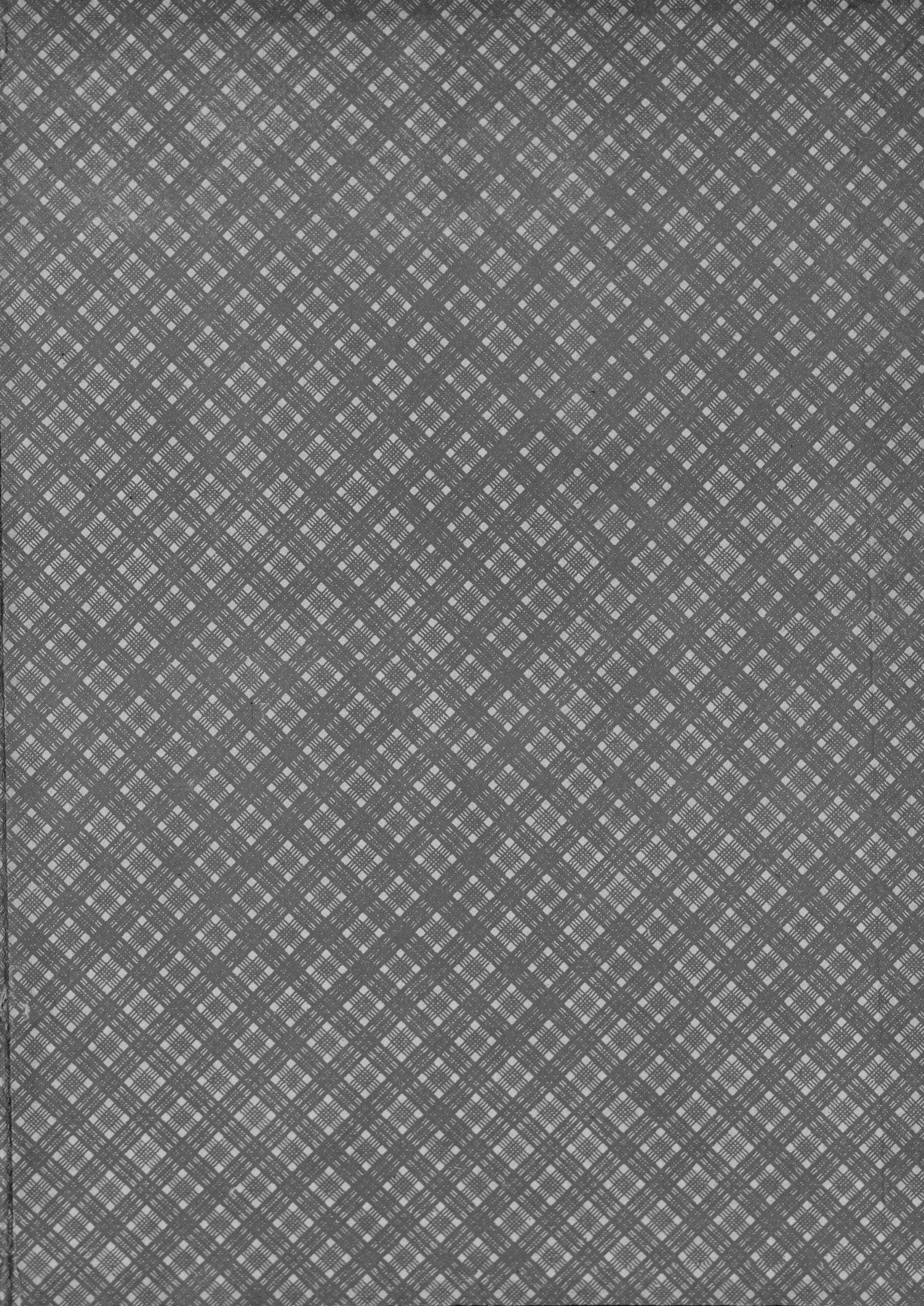
- D.<sup>a</sup> Joaquina Valdés de Llanos.  
D. José de Mata Robés.  
D. Lorenzo Valdés Hevia.  
D.<sup>a</sup> Isabel Alvarez Veriña,—donacion de algunas fincas al fallecimiento de su esposo.  
D.<sup>a</sup> María Alvarez.  
D. Ramon de Toral.  
D. JUAN CABRALES,—mitad de sus bienes muebles é inmuebles: la venta de los primeros produjo 15.000 reales: los segundos eran varias casas situadas en la calle que lleva su nombre, con mas el edificio en que hoy se encuentra el Hospital.  
D.<sup>a</sup> Francisca Alvarez Arenas,—legado de 40.000 reales.  
D.<sup>a</sup> Francisca Uría de Ravanal,—legado de 10.000 reales.  
D. Francisco Tineo,—legado de 10.000 reales.  
D.<sup>a</sup> María Rodriguez Bayon,—un censo, que redimido produjo 3.630 reales.  
D.<sup>a</sup> Adela Toral Infiesta,—legado de 4.000 reales.  
D. Antonio García Rendueles,—legado de 2.000 reales.  
D. Pedro Fernandez Meana,—varias fincas y dinero en metálico.  
D.<sup>a</sup> Juana García Rendueles,—una herencia eventual.  
D.<sup>a</sup> Josefa de Arana de Rendueles,—legado de 2.000 reales.  
S. M. la Reina Madre D.<sup>a</sup> María Cristina de Borbon.  
D. Agustin Piñera Diaz,—legado de 20.000 reales.  
D. Eusebio Alvarez Garaya,—legado de 120.000 reales.  
S. A. R. la Infanta D.<sup>a</sup> María Luisa Fernanda.  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Isabel II.  
S. A. R. el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias.  
Excmo. é Illmo. Sr. D. Juan Ignacio Moreno, Obispo de Oviedo.  
Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel.  
Sr. D. Justo Gonzalez Granda.
- 

Renunciamos á insertar el convenio sobre el Asilo, una vez que segun nuestras noticias, se halla próximo un arreglo satisfactorio para las partes interesadas, con lo que el documento citado pierde todo su actual valor.













ASTURIAS

DISCURSOS  
ACADEMICOS

